Boletín del Centro de Estudios N'eopoblacionales

 N^{o} 12, 13 y 14 ISSN: 2341-0302 Agosto de 2017. Diciembre de 2017. Abril de 2018

12, 13 y 14

2017 2018





Centro de Estudios Neopoblacionales http://www.ceesneo.wix.com/ceesneo http://www.boletincen.jimdo.com centroestudiosneopoblacionales@gmail.com

Dirección

Francisco José Pérez-Schmid Fernández

Consejo de redacción

Adolfo Hamer Flores Francisco José Pérez-Schmid Fernández José Joaquín Quesada Quesada

Colaboran en este número

Justo Barajas Casado Adolfo Hamer Flores Juan Oña Parra Francisco José Pérez-Schmid Fernández José Joaquín Quesada Quesada

Boletín del Centro de Estudios Neopoblacionales

N^{os} 12, 13 y 14. Agosto 2017, Diciembre 2017, Abril 2018

ISSN: 2341-0302

Editado en Córdoba

SUMARIO

EDITORIAL 5

DE TURISMO POR LAS COLONIAS

- La Exposición 250 Aniversario de la promulgación del Fuero de Población (J. J. Quesada) 9
- La Exposición Bibliográfica "El Fuero de 1767. Real Cédula de Su Majestad, recopilaciones legislativas y decretos de supresión" (A. Hamer) 25

HISTORIA COLONIAL

- Desarrollo del sector secundario en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena: industria textil y cerámica en La Carolina (J. Barajas) 53
- Pablo de Olavide, de "Padre" a Hijo Adoptivo de las nuevas colonias.
 Crónica de largo proyecto (A. Hamer)
 61

NUESTRO PATRIMONIO

 Las Columnas de la fundación de La Carolina (F. J. Pérez-Schmid y J. J. Quesada) 67

ESTAMPAS COLONIALES

 Los Trajes de los colonos en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (Redacción) 83



El Centro de Estudios Neopoblacionales no se hace responsable de las opiniones y contenidos de los artículos y materiales firmados, que serán de la estricta responsabilidad de sus autores.

Imagen de la cubierta: Palacio de la Intendencia de Nuevas Poblaciones (Palacio del Superintendente Olavide), La Carolina, Jaén.

DOCUMENTOS

- Carta de Ramón Palacios Lux a su primo Pepe sobre una herencia (J. Oña) **99**

NOTICIAS DEL CEN 107

EDITORIAL

En este año 2018, en el que se conmemora el 250 Aniversario del establecimiento de las Nuevas Poblaciones de Andalucía, al igual que la fundación de varias colonias de Sierra Morena, ve la luz este volumen que compendia los números 12, 13 y 14 de nuestro Boletín. Desde su nacimiento en 2013, esta publicación se ha consolidado como principal órgano de difusión y divulgación del pasado y presente de dichas colonias. En esta ocasión, nuevamente podrá el lector acercarse a distintos y desconocidos episodios de la historia neopoblacional.

Como no podía ser de otro modo, la exposición organizada en La Carolina (Jaén) en el contexto de celebración del 250 Aniversario de la publicación del Fuero, bajo el auspicio de la Fundación Caja Rural de Jaén, es la encargada de abrir este número. José Joaquín Quesada nos desgrana cuál fue el contenido de la que, hasta la fecha, ha sido la más completa y mayor exposición de objetos y documentos relacionados con las Nuevas Poblaciones. Acto seguido, se da cuenta también de otra Exposición Bibliográfica, en este caso realizada en La Carlota (Córdoba), mucho menos ambiciosa pero centrada monográficamente en el Fuero de Población.

Concluido el espacio destinado a esas exposiciones, Justo Barajas nos aproxima a las actividades industriales existentes en La Carolina durante la época colonial; mientras que Adolfo Hamer realiza una visión panorámica acerca de la situación actual del proyecto iniciado en 2010 para que Pablo de Olavide algún día sea reconocido como Hijo Adoptivo a título póstumo en todas las colonias que conformaron las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía.

De la mano de Francisco José Pérez y José Joaquín Quesada, las columnas de la fundación erigidas en La Carolina poco después de su

fundación reciben un detallado y profundo análisis que permitirá a partir de ahora conocer mejor este extraordinario legado colonial.

Cierran este volumen dos aportaciones muy significativas. De un lado, el testimonio visual de una iniciativa surgida en el seno de la Asociación de Amigos del Ecomuseo de La Carlota y que, por la mediación del Centro de Estudios Neopoblacionales, ha logrado difundirse por la mayor parte de las nuevas poblaciones. Nos referimos a la recuperación de los trajes de colono, que afortunadamente están hoy presentes en las actividades festivas organizadas en esas colonias y que han venido a sumarse como un elemento más que contribuye a evidenciar ese origen común. De otro lado, José Oña Parra hace posible que conozcamos un curioso, a la par que importante, documento de su propiedad. En concreto, se trata de una carta remitida a un pariente, en 1875, por el secretario del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén) la cual evidencia que, más de un siglo después del establecimiento de las colonias, todavía entonces existían procesos abiertos por herencias de parientes de fuera de nuestras fronteras que correspondían a aquellos primeros colonos y sus descendientes en España.

Unas investigaciones todas ellas que contribuyen, sin duda alguna, a seguir profundizando y conociendo nuestra peculiar historia común. Deseamos que disfruten con su lectura.

Consejo de Redacción

De turismo por las colonias

LA EXPOSICIÓN 250 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL FUERO DE POBLACIÓN

José Joaquín Quesada Quesada*

Como uno de los actos centrales del 250 aniversario de las Nuevas Poblaciones pudo contemplarse en el Centro Cultural de La Carolina, desde octubre de 2017 hasta enero de 2018, una exposición que con el título 250 aniversario de la promulgación del Fuero de Población pretendió hacer un recorrido exhaustivo y ameno por las circunstancias y desarrollo de la fundación de las colonias carolinas, a través de significativas piezas documentales y artísticas. Comisariada por Luis Jesús García-Lomas Pousibet, con la coordinación general de Pilar Rodrigo Sanjuan, de la Fundación Caja Rural de Jaén, y la colaboración del ayuntamiento carolinense a través de Marcos Antonio García Martínez, su comisión organizadora la integraron José Máximo Nieto Carricondo, Francisco José Pérez-Schmid Fernández, José Joaquín Quesada, Amparo Ruiz Olivares, Juan Manuel Patón Crespo y José Antonio Vacas del Campo, que se dedicaron a ella durante más de dos años, y que además de ésta muestra han diseñado una exposición complementaria de carácter itinerante que está siendo exhibida en los municipios coloniales de Jaén y que está previsto sea mostrada igualmente en los de Córdoba y Sevilla.

Cerca de un centenar de piezas han sido expuestas, abarcando desde el siglo XVI a la actualidad, y procedentes de instituciones, archivos y museos tan variados como el Museo de Jaén, el Museo de Historia de Madrid, el Museu de Ceramica de

^{*} Doctor en Historia del Arte.

L'Alcora, el Museo de La Carolina, el Museo de San Juan de la Cruz de Úbeda, la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Instituto de Estudios Giennenses, la Biblioteca Capitular de la Catedral de Jaén, el Obispado de Jaén o los Archivos General de Simancas, Histórico Nacional, el de la Chancillería de Granada o el Histórico de La Carolina, que sigue revelándose como una fuente de información imprescindible para el estudio de las Nuevas Poblaciones. También se mostraron obras procedentes de templos como la Santa Iglesia Catedral de Jaén, las parroquias de Aldeaguemada, Guarromán, Montizón y Santa Elena, y el santuario del Santísimo Cristo de Chircales de Valdepeñas de Jaén. Igualmente se contó con la gentileza de prestadores particulares como Adolfo Hamer, Francisco José Pérez-Schmid Fernández, Guillermo Sena Medina, Manuel Barranco Navero y Ana María Codes, además de otros que han preferido mantenerse en el anonimato.

El primero de los bloques se dedicó a la contextualización histórica y temporal de la colonización y a sus antecedentes, abordando tres aspectos: el pensamiento ilustrado que inspira el proyecto, las novedades políticas que supone la llegada de la dinastía Borbón al trono de España, y la situación demográfica y económica de las áreas que se colonizaron en Sierra Morena y la baja Andalucía. Es evidente la plena incardinación del proyecto carolino de las colonias en la Ilustración, el movimiento que a lo largo del siglo XVIII pretendió disipar las tinieblas oscurantismo con la luz de la Razón, oponiéndola a los argumentos de tradición, revelación y autoridad que en aquel momento determinaban los usos y conciencias de la población y sus gobernantes; y que acabo enfrentando al Antiguo Régimen ante sus propias contradicciones y alimentó los ideales de las revoluciones que acabaron desmantelándolo. Bien sabemos que el arraigo de la Ilustración en nuestro país tuvo que hacer frente a serios agentes adversos, y que los monarcas europeos del

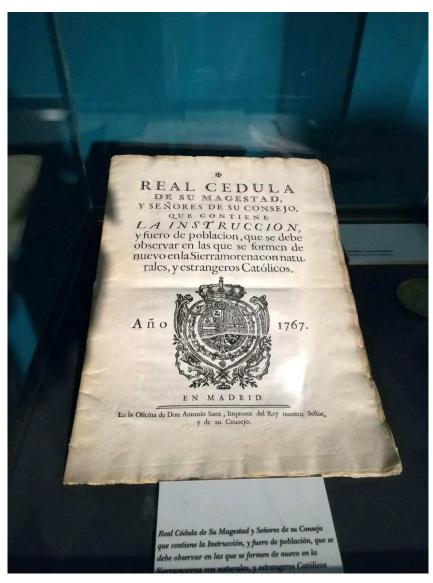
Despotismo ilustrado –entre ellos nuestro Carlos III– usaron de forma selectiva aquellos principios del nuevo movimiento que les resultaron convenientes para lograr la felicidad del pueblo, orillando los aspectos más polémicos, que a su vez eran tenazmente perseguidos por instituciones como la Inquisición. Sin embargo, y a pesar de las limitaciones, las ideas ilustradas se extendieron por los gabinetes cortesanos y los círculos intelectuales y sirvieron de estímulo a realizaciones como la colonización carolina. Así lo testimoniaban en la muestra sendos volúmenes de la mítica Encyclopédie de Diderot y D´Alembert, con grabados alusivos a la agricultura y a la industria, actividades cuyo desarrollo –en especial la primera– debían generar el sustento de los colonos.



Antecedentes. Foto: José Joaquín Quesada Quesada, 2017.

La llegada de la nueva dinastía reinante en España y la del propio Carlos III quedaban ilustradas con el retrato de Isabel de Farnesio, obra de Jean Ranc (1723). Es bien conocido el interés de la reina Isabel, esposa de Felipe V y madre de Carlos III, en asegurar una buena situación para sus hijos, al ser el suyo el segundo de los matrimonios del monarca. Con su influencia lograría el trono de Nápoles para Carlos, donde desarrolló una profunda experiencia de gobierno y de ejercicio de la autoridad de lo más útil cuando, a partir de 1759 y a la muerte de su hermanastro Fernando VI, se convierta en rey de España. En cuando al panorama que presentaban los territorios escogidos para la colonización, diversas piezas abordaban el problema de la seguridad como uno de los determinantes para escoger precisamente los tramos despoblados del eje viario que conectaba la Corte con Andalucía y con Cádiz, verdadera capital económica del país como sede del comercio con América; camino agreste representado en la estampa Défile du Despeñaperros, dans la Sierra Morena, de Gustavo Doré (1867). El bandolerismo que la afectaba se vio representado en una doble vertiente: la del salteador de caminos como héroe fascinante, tan difundida por los románticos, en un lienzo de José Elbo (1837) y la más veraz como delincuente, en la estampa Muchachos al avío de Francisco de Goya (1793), de la serie de Los caprichos. Al mismo conjunto del maestro aragonés pertenece otro grabado, Lo que puede un sastre, alusivo a la superstición y las prácticas piadosas que la Ilustración pretendía erradicar de la religiosidad popular. El parcial despoblamiento de la zona norte del reino de Jaén venía reflejado en el mapa titulado Descripción del Obispado de Jaén realizado por Gregorio Forst para el libro Santos y santuarios del obispado de Jaén de Francisco de Bilches (1653) y en la estampa Ruins of the castle of Las Navas in Andalusia abierta en 1795 por William Angus sobre dibujo de Henry Swinburne. Por otro lado, se hacía referencia a un importante precedente de colonización, con algunas similitudes con el carolino, que fue el desarrollado al sur

del reino de Jaén en 1537 con la creación de varias poblaciones en terrenos forestales largamente deshabitados por los riesgos provocados por su situación fronteriza con la Granada nazarí. Se presenta el plano de La Mancha –hoy Mancha Real–, diseñado por el escultor Juan de Reolid y que forma parte de un pleito de 1570. Un diseño urbano en el que se aprecian soluciones que se emplearán en la colonización de Sierra Morena, como el plano ortogonal con la plaza como centro de relación, y que ya había sido largamente utilizado en diversas experiencias urbanas desde la antigua Roma al Imperio hispánico en América. Igualmente se atendía al contexto temporal y político de la colonización con una estampa del Motín de Esquilache, de Carlos Múgica y Pérez (1850), acaecido en 1766 y que fue el mayor de los problemas de orden público sufridos durante el reinado de Carlos III. Sus consecuencias fueron la expulsión de la Compañía de Jesús al año siguiente -cuyos bienes se usaron en parte para financiar el proyecto de las Nuevas Poblaciones- y la sustitución del marqués de Esquilache y de los altos cargos traídos por el rey desde Italia por el conde de Aranda y su círculo, promotores de la colonización.



Fuero de las Nuevas Poblaciones de 1767. Foto: José Joaquín Quesada, 2017.

El documento del Fuero de 1767 que daba nombre a la exposición -técnicamente la Real Cédula de Su Magestad y señores de su Consejo que contiene la Instrucción, y fuero de población, que se debe observar en las que se formen de nuevo en la Sierramorena con naturales, y estrangeros Católicos- daba paso, dada su relevancia, a una nueva sección sobre la ejecución práctica de esta decisión gubernamental. La significativa pieza se acompañaba de las medallas conmemorativas del establecimiento de las colonias, acuñadas en 1774 en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con diseño de Jerónimo Gil Antonio y Tomás Francisco Prieto. El asentamiento territorial de las colonias quedaba ilustrado con el interesante Plano geográfico de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, de Joseph de Ampudia y Valdés (entre 1792-1797). Se completaba con el testimonio de la arraigada piedad concepcionista del rey Carlos III, que explica la advocación de las parroquias coloniales y el patronazgo de las poblaciones, a través de sendas piezas: el documento regio con el que el monarca comunica oficialmente en 1761 a la provincia de Guipúzcoa el breve pontificio que un año antes proclamaba a la Purísima como patrona "de todos mis Reynos, y Dominios de España, y de las Indias", y una exquisita talla de la Inmaculada Concepción, excelente pieza napolitana de finales del siglo XVII procedente de la catedral de Jaén, que en nuestra exposición se exhibía justo después de ser presentada en la capital provincial tras su restauración. Cerraba el bloque un tomo del diario de las Cortes de Cádiz con la extinción del Fuero de 1767 decretada el 24 de marzo de 1813, la segunda de sus derogaciones, en aras de la plena igualdad normativa de todos los ciudadanos de la nación española.

El siguiente bloque expositivo estaba integrado por una galería con los ejecutores del proyecto. La iniciaba el rey Carlos III, en un retrato de José María Tamayo (1922) que copia fielmente un lienzo de Mariano Salvador Maella destinado a la sala de Juntas del Palacio Real de Madrid; ejemplo paradigmático

de efigie regia en la que el atavío del monarca es el hábito de la Real Orden de Carlos III, instituida en 1771 y puesta bajo su querida advocación de la Inmaculada, lo que explica sus colores blanco y azul. La administración estatal la representan el Conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla e impulsor de la colonización carolina, y Múzquiz, responsable de la Hacienda del reino y en consecuencia de la financiación del proyecto. El primero aparece representado en un interesante busto de loza fina realizado en su manufactura de Alcora (ca. 1790); una pieza muy representativa de la promoción de la industria realizada en tiempos de Carlos III. El segundo en un retrato anónimo (ca. 1786), prestado por sus descendientes, y que se basa en una estampa de Goya que acompañaba la edición del elogio fúnebre del ministro, de Cabarrús. La Iglesia local, activa colaboradora de la colonización, está presente a través del retrato de fray Benito Marín (ca. 1769), obispo de Jaén en el momento de la promulgación del Fuero y primer prelado que cursa visita pastoral a las colonias. Sin duda, una de las figuras más relevantes al frente de la diócesis de Jaén en la Edad Moderna, cuya trascendencia como impulsor de las artes se ha resaltado con la presencia de un San Miguel arcángel atribuido a José de Medina (ca. 1750), significativa muestra además de la estética barroca existente en el Jaén de mediados del Setecientos.



San Miguel Arcángel, Miguel de Múzquiz y el Conde de Aranda. Foto: José Joaquín Quesada Quesada, 2017.

Como no podría ser de otra manera, como primero de los superintendentes de las Nuevas Poblaciones, se reservó un protagonismo especial a Pablo de Olavide y Jaúregui. Nombrado en 1767, su labor abarca hasta 1776 cuando es procesado por la Inquisición tras las acusaciones de fray Romualdo de Friburgo. El anónimo y célebre retrato de Olavide, realizado al final de su vida, se completaba con una destacada selección de impresos y manuscritos suyos, como los Cánticos espirituales para uso de los feligreses de La Carolina (hacia 1770); El Evangelio en Triunfo o Memorias de un Filósofo desengañado (1795), El Testamento del Filósofo (hacia 1798) y La maldición Paterna (hacia 1798). Todas ellas son especialmente reveladoras tanto del proceso inquisitorial sufrido por el superintendente –verdadero "aviso a navegantes"

contra las Luces españolas— como de las vivencias del limeño en su exilio en Francia, donde pasa a temer, en este caso, los excesos del Terror jacobino, así como de sus inquietudes literarias, morales y espirituales.

El siguiente bloque expositivo se dedicó a los colonos. Es bien conocido el compromiso de Thürriegel con la Corona para traer 6000 colonos, a los que sedujo empleando una atractiva propaganda que les ofrecía asentarse en una comarca de clima benigno y tierras fértiles. Fueron finalmente más, procedentes del Sacro Imperio Romano Germánico, de Flandes, de Francia, de Suiza, de Austria y del norte de Italia. Alusivo a las tareas de captación del bávaro, cuya figura inicia el bloque, y entre otros documentos, se mostró la interesante Cuenta general y Relación que hace Juan Gaspar de Thürriegel del dinero que tiene percibido por cuenta de los colonos que ha introducido para las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena (1769), con un minucioso registro de pobladores, incluyendo datos como el barco en que han llegado y la admisión o rechazo de éstos. También se presentó una selección de estampas con mapas y vistas urbanas de algunas de las zonas de origen de los colonos: la diócesis alemana de Espira, la ciudad de Altdorf, en el cantón suizo de Uri, y la ciudad francesa de Saint Jean d'Angely, en la que desde hacía varios años se refugiaban un gran número de pobladores destinados a un frustrado proyecto de colonización en las Guayanas y las Antillas y que finalmente recalaron en Sierra Morena. Igualmente, se mostró un mapa con los itinerarios a seguir por parte de los colonos alemanes, elaborado en 1768, para llegar a las cajas de recepción establecidas en Almagro, Almería, Málaga y Sanlúcar Barrameda –ésta última operativa-, y cuyas nunca Instrucciones (1767) también se exhibieron. El asentamiento en las áreas asignadas se ilustró mediante varios planos y alzados de las colonias, en los que se aprecian las tipologías urbanísticas aplicadas en las Nuevas Poblaciones y las formas en las que el plano ortogonal empleado como base se diversifica y rompe su monotonía con la introducción de plazas octogonales y circulares. Destacaron entre estas piezas cartográficas el Plano topográfico de la Feligresía de las Navas, de Joseph de Ampudia y Valdés (entre 1792 y 1797), la bellísima Perspectiba de la entrada de La Peñuela, capital de las Nuevas Poblaziones de Sierra Morena (1769) –paradigmáticamente, fruto de las sospechas y críticas contra la ejecución de la colonización, ya que fue realizada durante la visita de inspección de Pérez Valiente-, sendos planos de Santa Elena y de Carboneros -con su aldea de La Escolásticaque acompañan a litigios de comienzos del siglo XIX, y el plano de Concepción de Almuradiel levantado en 1795 por Antonio Losada, arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando activo en las colonias, y que cuenta con la firma y visto bueno de Manuel Godoy, el controvertido hombre fuerte del gobierno en tiempos de Carlos IV. Los acompañaban documentos como el Libro de repartimiento de suertes de La Carolina (1781), el título de propiedad de una suerte de tierra a Juan Spies (1781), y el Libro Maestro de los colonos establecidos en Fuente Palmera hasta diciembre de 1784.

Siguiendo en el bloque dedicado a los colonos se abordaba, a través de diversas piezas –seleccionadas del exiguo patrimonio plástico y litúrgico de tiempos coloniales conservado en las parroquias de Sierra Morena– el desarrollo del culto y de la religiosidad en las Nuevas Poblaciones, determinados tanto por la precariedad inicial como por la búsqueda de una piedad libre de los elementos superfluos con los que, según la mentalidad ilustrada, el Barroco había desvirtuado las creencias del pueblo. La devoción eucarística, eje central de la piedad según los presupuestos ilustrados, queda reflejada en la magnífica custodia de la parroquia de Aldeaquemada, pieza manierista del siglo XVII que perteneció originalmente a los jesuitas, como se aprecia en el emblema de la Compañía de Jesús que la orna, y que a su vez testimonia la utilización de los recursos de esta orden en las Nuevas Poblaciones tras su expulsión. También del siglo XVII,

con la misma estética manierista y posiblemente de la misma procedencia es la cruz parroquial de la parroquia de Montizón. Con la Inmaculada Concepción de la parroquia de Santa Elena, pieza anónima de finales del siglo XVIII, queda reflejada la implantación de la devoción concepcionista en las colonias y de las formas artísticas cortesanas, pues sigue fielmente el planteamiento de ese mismo tema por parte de Mariano Salvador Maella. El dieciochesco San Juan de la Cruz en el milagro de Segovia alude a la devoción a este santo irradiada desde el convento de La Peñuela –en el que el reformador del Carmen pasó el verano de 1591– y asumida como propia por los colonos.



Custodia de Aldeaquemada, al fondo cruz parroquial de Montizón y cáliz de Guarromán. A la izquierda la Inmaculada de Santa Elena y San Juan de la Cruz de Úbeda. Foto: José Joaquín Quesada Quesada, 2017.

El recorrido se prolongaba con piezas documentales alusivas a la vida cotidiana, dotación y piedad de los colonos, como los libros sacramentales de Carboneros –imprescindibles como registro de bautismos, matrimonios y defunciones-, inventarios de bienes, expedientes matrimoniales, novenas, catecismos... Destacaban el Arte de la cría del gusano de la seda (1787), de Juan Lanes Duval, vicario general de las colonias, muy representativo del primerizo fomento de las actividades industriales en las Nuevas Poblaciones; la cédula emitida por Carlos III en 1769 con las penas "contra los Vecinos de los Pueblos confinantes á las nuevas Poblaciones, que hurtasen, ó incendiaren en ellas, o causaren otras molestias, y perjuicios a los colonos", y el modelo para la construcción de viviendas en La Luisiana, diseñado por el arquitecto Antonio Losada en 1796, fruto de una visita de inspección del intendente Tomás José González de Carvajal. Estos documentos se complementaban con sendas estampas de Doré, basadas en apuntes tomados en La Carolina y Almuradiel (1867) y con una serie de piezas en barro creadas ex profeso para la exposición por los ceramistas bailenenses Cristobal Arance y Antonio Padilla usando las técnicas y formas propias del siglo XVIII, y con las que se pretendía recrear la "tosca baxilla" que en el Fuero de 1767 se establecía para los colonos.

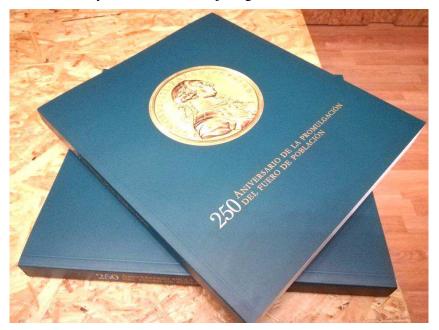
El nuevo régimen liberal que reemplaza al absolutismo supondría la definitiva extinción del Fuero de 1767; con ésta, terminaría la singularidad jurídica y jurisdiccional que había alumbrado a las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía y que había intentado consolidarlas desde un punto de vista productivo y social. Con el fin del Fuero las colonias se integraron de forma plena en las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla, Ciudad Real y Cádiz, aunque a día de hoy mantienen su personalidad y singularidad histórica que acontecimientos como este 250 aniversario pretenden resaltar. Es por ello lógico que el bloque de conclusión de la muestra se centrara en torno al Real

decreto suprimiendo el fuero de población, dado por la regente María Cristina de Borbón en nombre de su hija Isabel II en 1835, y aquí presente en un impreso del año siguiente. A su alrededor figuraban otros documentos decimonónicos, como el curioso memorial presentado por Miguel Martínez Ramos en 1811 solicitando plaza de maestro en La Carolina, la Real orden de 29 de marzo de 1817 por la que, a propuesta del intendente Pedro Polo de Alcocer se cambia el nombre de las aldeas del tercer y sexto Departamentos de La Carolina por los de La Fernandina y la Isabela –en homenaje al reinante Fernando VII y a su esposa Isabel de Braganza- o una interesante xilografía de José María Riudavets i Monjó publicada en La Ilustración Española y Americana en 1890 con vistas de las colonias, ya integradas en sus respectivas provincias. Al ser el cierre de la exposición, esta área se completaba con audiovisuales que permitían realizar un recorrido fotográfico por las colonias en el pasado y en la actualidad, además de contemplar el "baile de los locos", conservado en la localidad cordobesa de Fuente Carreteros y considerada una de las pocas muestras del folklore popular mantenida desde tiempos coloniales, al igual que la fiesta de "pinta-huevos", presente gracias a varios de estos huevos pintados por Pascua de Resurrección.



Pintahuevos y apellidos coloniales de las Nuevas Poblaciones. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández, 2010.

El complemento necesario de la exposición llegó con su catálogo, editado por la Fundación Caja Rural de Jaén, con estudios introductorios de varios profesores universitarios como José Miguel Delgado Barrado y Eduardo Araque Jiménez, de la Universidad de Jaén; José Luis Gómez Urdáñez, de la Universidad de La Rioja; José María Vallejo García-Hevia, de la Universidad de Castilla-La Mancha; Luis Perdices de Blas, de la Universidad Complutense de Madrid; Adolfo Hamer, de la Universidad Loyola Andalucía; y Carlos Sambricio Ribera-Echegaray, que abordaron diversos aspectos como los antecedentes al proyecto carolino, el contexto político de su desarrollo, el análisis jurídico del Fuero de 1767, la base económica de las Nuevas Poblaciones y la creación de nuevos espacios económicos, la procedencia, asentamiento y vida cotidiana de los colonos, y la ordenación territorial desarrollada con la colonización. Igualmente redactaron sendos estudios introductorios el doctor Francisco Juan Martínez Rojas, vicario general de la diócesis de Jaén, y Francisco José Pérez-Schmid Fernández, cronista oficial de las colonias de Aldeaquemada, Montizón, Navas de Tolosa y Santa Elena, que abordaron respectivamente la organización eclesiástica y asistencia pastoral, y el tránsito de las colonias al régimen general del Estado tras la extinción del Fuero. Después del texto de presentación de la propia exposición, redactado por el comisario, seguían las pormenorizadas fichas de las piezas expuestas, elaboradas por los miembros de la comisión organizadora de la muestra, a los que se sumaron Rosario Anguita Herrador, Adolfo Hamer Flores, Emilio Ruiz Navarro y José Luis Villarejo Aguilar.



Catálogo 250 aniversario de la promulgación del Fuero de Población. Foto: José Joaquín Quesada Quesada, 2018.

LA EXPOSICIÓN BIBLIOGRÁFICA "EL FUERO DE 1767. REAL CÉDULA DE SU MAJESTAD, RECOPILACIONES LEGISLATIVAS Y DECRETOS DE SUPRESIÓN"

Adolfo Hamer*

Coincidiendo con el acto de apertura de la segunda fase del Congreso Internacional 250 Aniversario de la Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, el 9 de marzo de 2018 el Ecomuseo de La Carlota albergó una Exposición Bibliográfica centrada monográficamente en el Fuero de Población de 1767. Una actividad auspiciada por el Centro de Estudios Neopoblacionales y que permitió a los casi dos centenares de interesados contemplar la única exposición que hasta la fecha ha reunido un importante conjunto de publicaciones que hasta 1885 incluyeron el Fuero en sus páginas, así como los decretos de supresión de 1813 y 1835. Obras cedidas al efecto por el que suscribe estas líneas, con lo que se facilitó que el público disfrutara de unas obras originales inexistentes en archivos y bibliotecas de las nuevas poblaciones.

Dado que, finalmente, por motivos que desconocemos, el breve catálogo que se elaboró para esta Exposición Bibliográfica no se envió a imprenta, lo incluiremos a continuación para que quede testimonio gráfico de esta iniciativa y su contenido pueda ser accesible.

=

^{*} Doctor en Historia y Cronista Oficial de La Carlota.









Organiza: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

REAL CEDULA DE SU MAGESTAD,

X

Y SEÑORES DE SU CONSEJO, QUE CONTIENE

LA INSTRUCCION, y fuero de poblacion, que se debe observar en las que se formen de nuevo enla Sierramorena con naturales, y estrangeros Católicos.



1767.

EN MADRID.

En la Oficina de Don Antonio Sanz , Impresor del Rey nuestro Señor, y de su Coasejo.

El Fuero de 1767

Real Cédula de Su Majestad, recopilaciones legislativas y decretos de supresión

ECOMUSEO de La Carlota (Córdoba)

9 de marzo de 2018

El Fuero de 1767

Real Cédula de Su Majestad, recopilaciones legislativas y decretos de supresión

y fuero de poblacion, que se d observar en Catálogo de la Exposición en nuevo en la Sierramorena con na rales, y estrangeros Católicos

To El Rey &

Año

176

RE

uando en 1766 un militar, apellidado Thürriegel y nacido en Gossersdorf, integrado hoy en el municipio de Konzell, propuso al gobierno español el reclutar y trasladar a las colonias americanas un total de 6.000 individuos que se dedicarían a la agricultura y la ganadería, poco podía hacer presagiar que unos meses más tarde lo más selecto de intelectualidad ilustrada española de la época daría inicio a una experiencia de sociedad agraria modelo única en Europa. Y como experiencia de primer nivel, no faltó en ella una norma suprema para establecer y gobernar los nuevos pueblos fundados con esos colonos, que ya no irían a América sino a distintos puntos del sur de la Península Ibérica.

Aunque se le dio forma de Fuero, constituyendo así uno de los últimos grandes ordenamientos forales de la historia española, su contenido en modo alguno constituía una herencia exclusiva de las prácticas anteriores. Este corpus legal incluyó elementos de una importancia capital, sorprendentemente avanzados para su época. Por ejemplo, es muy llamativo el artículo 74 ("Todos los niños han de ir a las escuelas de primeras letras, debiendo haber una en cada concejo para los lugares de él; situándose cerca de la iglesia para que puedan aprender también la doctrina y la lengua española a un tiempo"), que establecería por primera vez en la historia de nuestro país la obligatoriedad de la enseñanza primaria aunque solo fuera en parte de su territorio. No menos significativa fue la voluntad de que esa nueva sociedad agraria, que debía servir de modelo para el resto del país, fuera viable. De ahí la prohibición de que las suertes de tierra se acumularan o se dividieran, y menos aún que se amortizaran en manos de los nobles o de la Iglesia (artículo 61: "No podrán los pobladores

dividir las suertes, aunque sea entre herederos, porque siempre han de andar indivisas en una sola persona; ni menos se han de poder enajenar en manos muertas, según queda también prevenido, por contratos entre vivos ni por última voluntad, bajo también la pena de caer en comiso"). Pero tal vez el elemento más innovador de todos lo encontramos en el artículo 14 ("Cada tres o cuatro poblaciones, o cinco, si la situación lo pide, formarán una feligresía o concejo con un diputado de cada una, que serán los regidores del tal concejo, y tendrán un párroco, un alcalde y un personero común para todos los pueblos, y su régimen espiritual y temporal; eligiéndose el alcalde, diputado y personero en día festivo, que no les distraiga de las labores, y en la forma que prescribe el auto acordado de 5 de mayo e instrucción de 26 de junio de 1766; bien entendido que ninguno de estos oficios podrán jamás transmutarse en perpetuos por deber ser electivos constante y permanentemente para evitar a estos nuevos pueblos los daños que experimentan los antiguos con tales enajenaciones; y es declaración que en los primeros cinco años podrá el superintendente de las poblaciones hacer por sí estas elecciones o de oficios equivalentes"), tanto es así que aunque debería haberse aplicado a partir de 1772, finalmente, nunca estuvo en vigor. Sin duda alguna, era una medida demasiado avanzada para la España del siglo XVIII, en la que los cargos municipales se compraban y heredaban; un sistema tan representativo como el que recogía el Fuero suponía un peligro potencial y los sectores más conservadores temieron los efectos de su entrada en funcionamiento. Unas colonias en las que los colonos hubieran tenido un amplio margen para gobernarse nos pone en la pista de lo avanzado que fue este documento.

La necesidad de disponer de este texto, tanto dentro como fuera de las nuevas colonias, fue resuelta en ese propio año 1767 con una edición impresa en Madrid en la Oficina de Antonio Sanz. Desconocemos a cuántos ejemplares ascendió dicha tirada, pero lo que sí nos consta es que ese mismo año vieron la luz hasta tres reimpresiones a partir de la madrileña. Es probable que las de Barcelona y Cádiz respondieran a la práctica habitual en la edición de estas disposiciones normativas, pero la de Sevilla nos consta que se hizo a petición de Pablo de Olavide; tal vez con la idea de disponer de suficiente aco-

pio de ejemplares para las necesidades de las colonias.

Ahora bien, a pesar de que el régimen foral estuvo vigente hasta el 5 de marzo de 1835 y de que todo apunta a que ya desde comienzos de los años ochenta del siglo XVIII el número de los ejemplares disponibles era muy escaso, no consta ninguna otra reimpresión. Conforme avanzaban los años, habría un mejor conocimiento de las peculiaridades de las nuevas colonias, por lo que era suficiente con copiar uno o varios de sus artículos en las cuestiones y pleitos que se presentasen; copias íntegras fueron necesarias en contadas ocasiones, lo que desanimaría a las autoridades neopoblacionales para hacer nuevas ediciones impresas. Quizá esta circunstancia explica el que los nuevos libros de repartimiento de las colonias de Sierra Morena, abiertos en 1781 por el subdelegado don Miguel de Ondeano, carezcan del texto foral que en ellos mismos se indica que los encabezarían. Transcurridos casi tres lustros desde el inicio de la colonización quizá eran muy pocos los ejemplares impresos disponibles, o tal vez se consideró que era mejor no amortizarlos por si hicieran falta en el futuro.

El paso de los años, no obstante, también contribuía a dificultar el acceso al contenido del Fuero más allá de las nuevas poblaciones. Por suerte, la inserción de su articulado en dos grandes recopilaciones legislativas, en 1793 y 1805, vino a paliar significativamente el problema. Aún más, si consideramos que la última de estas recopilaciones siguió reeditándose hasta 1885, entenderemos la facilidad con la que no solo la administración sino también los particulares pudieron conocer sus disposiciones. Veamos estas dos recopilaciones.

La primera de ellas, debida a Santos Sánchez, aspiraba a reunir las principales pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares y autos acordados del reinado de Carlos III; viendo la luz en tres volúmenes entre 1792 y 1793. En el último de ellos, precisamente, Sánchez incluyó una transcripción íntegra del Fuero de las Nuevas Poblaciones. Un documento que también incorporó en las dos ediciones posteriores que realizó de esta obra en 1794 y 1803. En lo que respecta a la segunda de ellas, nos referimos a una de las más importantes recopilaciones de derecho castellano: la *Novisima Recopilación de las*

Leyes de España promulgada por Carlos IV el 15 de julio de 1805. Concebida como una actualización de la *Nueva Recopilación*, aspiraba a recoger en un único cuerpo legal el conjunto de las leyes, ordenanzas, pragmáticas, autos acordados y el resto de las disposiciones vigentes en la época de su publicación.

En esta ocasión se optó por prescindir de los cuatro primeros artículos del Fuero, incluyendo solo desde el 5 hasta el 79, quizá porque las cuestiones a las que hacen referencia se cumplieron al poner en marcha las nuevas colonias y no tenían ya vigencia alguna en ese momento. De este modo, tan solo los ejemplares impresos de 1767 y la recopilación de Santos Sánchez contienen el documento foral íntegro.

Aunque la *Novisima Recopilación* contó con no pocos detractores, que esperaban una codificación más en la línea inaugurada por los franceses, lo cierto es que su contenido estuvo vigente en España, en todo aquello que no entrara en contradicción con los textos constitucionales y legales que se promulgaron con posterioridad, hasta la publicación del Código Civil español de 1889. Ello explica las diferentes reediciones que tuvo esta obra hasta esa fecha, tanto por su valor jurídico como por el histórico. Con posterioridad a 1805 salieron de imprenta hasta cinco ediciones íntegras de la *Novisima Recopilación*: 1831 (París y México), 1846 (París), 1847-1851 (Madrid), 1872 -1873 (Madrid) y 1885 (Madrid). Todas ellas hicieron posible al público conocer el Fuero, aunque éste a partir de 1835 pasara a tener sólo valor histórico.

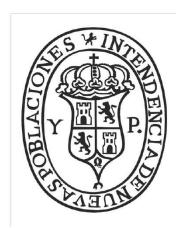
La vigencia del Fuero de 5 de julio de 1767 no estuvo exenta de los vaivenes políticos del primer tercio del siglo XIX. Hasta en tres ocasiones se procedió a su supresión y otras tantas a su restablecimiento, antes de que la regencia de María Cristina de Borbón procediese a su definitiva derogación. La primera de ellas tuvo lugar por parte del gobierno de José I Bonaparte el 9 de mayo de 1810, y permaneció vigente mientras que los franceses mantuvieron el dominio efectivo sobre las nuevas colonias. Ahora bien, las Cortes de Cádiz, al reconocer como único soberano a Fernando VII y negar la validez legal de ninguna renuncia borbónica al trono, no consideraron váli-

da la obra legislativa de José I. El régimen foral se restablecería de manera provisional hasta que se determinase si era o no compatible con el sistema constitucional de 1812, algo que tuvo lugar el 24 de marzo de 1813 cuando se consideró que era incompatible y se suprimió en virtud de un real decreto.

El regreso de Fernando VII y su rechazo a la obra constitucional gaditana significó una vuelta a la situación previa a la invasión francesa, con lo que el Fuero de las Nuevas Poblaciones volvería a estar vigente a partir de 1814. Pero aún restaba una nueva interrupción temporal de su vigencia. El éxito del pronunciamiento liberal de Rafael de Riego a comienzos de 1820 llevó de nuevo al restablecimiento, a partir del 30 de junio de ese año, del real decreto de 1813; situación que se mantuvo hasta mediados de 1823, cuando el Trienio Liberal estaba próximo a dar paso a una nueva etapa absolutista.

Adolfo HAMER FLORES Cronista Oficial de La Carlota

> nuevo e rales,



Año

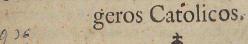


ORES DE SU CONSEJO. UE CONTIENE NSTRALCEDULA

de pobly señores de sv consejo; ren las a INSTRUCCION;

n la Siery fuero de Poblacion, que se debe observar

en las que se formen de nuevo en la V Estrar Sierra-morena con naturales, y estran-



Año

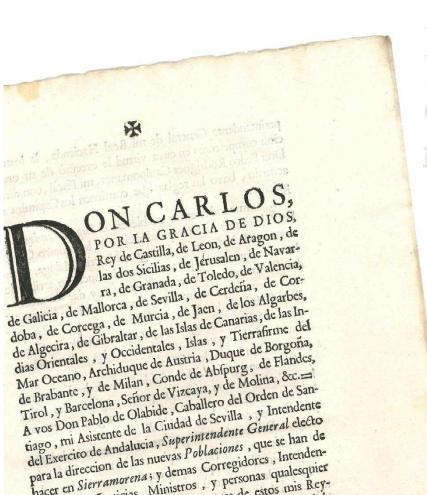


Real Cédula de Su Magestad y señores de su Consejo que contiene la Instrucción, y fuero de población, que se debe observar en las que se formen de nuevo en la Sierramorena con naturales, y estrangeros Católicos. Año 1767.

En Madrid: En la Oficina de Antonio Sanz, 1767.

Papel; [1], 11 h.; Fol. Portada con escudo real xilográfico. Certifica la copia Ignacio Esteban de Higareda.

Colección Particular de Adolfo Hamer (La Carlota, Córdoba)



YSEN v fuero observa rales.

Αñο

REAL CEDULA

SI

ORE

de p

r en

nlaS

DE SU MAGESTAD, Y SEÑORES DE SU CONSEJO, QUE CONTIENE

LA INSTRUCCION, y fuero de poblacion, que se debe observar en las que se formen de nuevo enla Sierramorena con naturales, y estrangeros Católicos.



1767.

EN MADRID.

En la Oficina de Don Antonio Sanz , Impresor del Rey nuestro Señor, y de su Consejo.

1767.

Extracto puntual de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones, circulares y autos acordados publicados y expedidos por regla general en el reinado del señor D. Carlos III.

Sánchez, Santos (ed.)

Madrid: En la Imprenta de la Viuda e Hijo de Marin, 1792 -1793; 3 vols, 21 cm. Los volúmenes 1 y 2 comprenden disposiciones desde 1760 hasta 1788.

Volumen III: Contiene varias providencias particulares tomadas sobre diferentes puntos de suma utilidad y beneficio público. Y un suplemento de las generales contenidas en los dos tomos anteriores. 1793; [8], 464 pp. Encuadernado en pasta española. El Fuero se incluye entre las páginas 1 y 35.

Colección Particular de Adolfo Hamer (La Carlota, Córdoba)



YSEN y tuero observa nuevoe rales.

Αñο

CAPITULO PRIMERO.

Fuero de Poblacion de Sierra-Morena, y otras providencias tomadas sobre el asunto.

Il Labiendo propuesto á S. M. Don Juan Cédula de 5 Gaspar de Thurriegel, de nacion Bávaro, de de Julio de Religion Católico, la introduccion de seis mil Colonos Católicos Alemanes y Flamencos en estos Dominios, tuvo á bien admitir esta propuesta baxo de diferentes declaraciones, encargando al Consejo, que para la referida introduccion, y establecimiento de los Pobladores, formase con acuerdo del Superintendente General de la Real Hacienda, la Instruccion competente; en cuya virtud la executó de su orden el Señor Fiscal Don Pedro Rodriguez Campomanes, con dicho acuerdo. baxo las reglas que contienen los capítulos insertos, y mandados guardar y cumplir en Real Tomo III.

de p

r en

nlaS

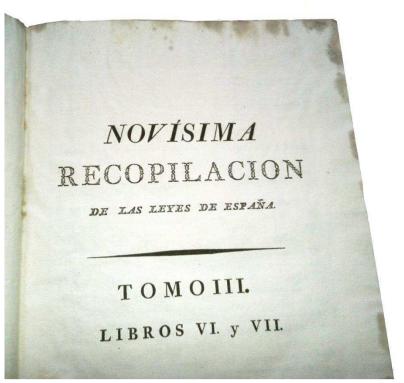
1707.

Novísima recopilación de las Leyes de España. Dividida en XII Libros en que se reforma la Recopilación publicada por el señor don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el de 1775, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta el de 1804.

Madrid: [s.n.], 1805-1807; 6 vols., 31 cm.

Volumen III: Libros VI y VII. 1805; [6], 729 pp. Encuadernado en plena piel de época. Texto a dos columnas. El Fuero se incluye entre las páginas 487 y 493.

Colección Particular de Adolfo Hamer (La Carlota, Córdoba)



Αñο

blador útil, y no poder empeñarse, cargar censo, vínculo, fianza, tributo ni gravámen alguno sobre estas tierras, casas, pastos y montes, pena de caer en comiso, y de volverse libremente á la Corona para repartirse á nuevo poblador útil: y por conseqüencia tampoco se podrán dividir estas suertes, ni enagenar en Manosmuertas, ni fundar sobre ellas capellanías, memorias ó aniversarios, ni otra carga de esta ni distinta naturaleza.

asignen á cada pueblo, se pondrán señales, y despues se reducirán á mojoneras de piedra, que dividan este término del de otros pueblos poblados, ó que se pueblen de nuevo, para que de este modo cesen contiendas y disputas embarazosas de términos entre los pobladores nuevos y los antiguos.

12 Por la misma razon se harán zanjas ó mojoneras á cada suerte, cuidando el nuevo poblador de cercarla, ó plantar árboles frutales ó silvestres en las márgenes y lindes divisorias de las tierras, que es el modo de que queden perfectamente divididas; habiendo en cada pueblo un libro de repartimiento, que contenga el número de las suertes ó quiñones en que está dividido, y el poblador en que se rede Mayo e instrucción de 26 de inio de 1766 (leyes 1 y 2. tit. 18.); be entendido, que ningunos de esto; os cios podrán jamas trasmutarse en pertuos, por deber ser electivos contante y permanentemente, para evitar á so nuevos pueblos los daños que experimentan los antiguos con tales enagenacions es declaración, que en los primeros danos podrá el Superintendente de la poblaciones hacer por sí estas eleccions, de oficios equivalentes.

er

10

9

como centro de los lugares de un Concejo, se construirá una Iglesia con labitacion y puerta para el Párroco, ca de Concejo y cárcel, para que sirvanstos edificios promiscuamente á estos pobladores para sus usos espirituales y tamporales.

podrán colocar los artistas que tenga oficios para la comodidad de los lugares de la Feligresía, asignándoles en aquella cercanía su repartimiento de tierras a la conformidad que á los demas pobledores.

17 En lo de adelante deberán los mismas poblaciones de un Concejo 852 blecer molinos ú otros artefactos, 73 gan



Novísima recopilación de las Leyes de España, mandada formar por el señor don Carlos IV. Edición publicada por don Vicente Salvá en la que van agregadas al fin las Ordenanzas de Bilbao; se han intercalado en cada uno de los doce Libros las Leyes de 1805 y 1806 del Suplemento, y se las ha incluido en el índice cronológico y el de los sumarios de los Títulos.

Salvá, Vicente (ed.)

París: Librería de Don Vicente Salvá, 1846; 5 vols., 26 cm.

Volumen III: Libros VII y VIII. 684 pp. Encuadernado en plena piel de época con adornos dorados y doble tejuelo. Cortes tintados. Texto a dos columnas. El Fuero se incluye entre las páginas 213 y 219.

Colección Particular de Adolfo Hamer (La Carlota, Córdoba)





Año



NOVISIMA RECOPILACION

DE LAS LEYES DE ESPAÑA,

MANDADA FORMAR

POR EL SEÑOR DON CARLOS IV.

EDICION PUBLICADA

POR DON VICENTE SALVA,

EN LA QUE VAN AGREGADAS AL FIN

LAS ORDENANZAS DE BILBAO,

SE HAN INTERCALADO EN CADA UNO DE LOS DOCE LIBROS LAS LEYES DE 4805 y 4806 DEL SUPLEMENTO, Y SE LAS HA INCECUIDO EN EL ÍSDICE CRONOLÓGICO Y EL DE LOS SUMARIOS DE LOS TÍTULOS.

TOMO TERCERO.

LIBROS VII Y VIII



PARIS, LIBRERÍA DE DON VICENTE SALVÁ,

1846.

1767.

Los códigos españoles concordados y anotados.

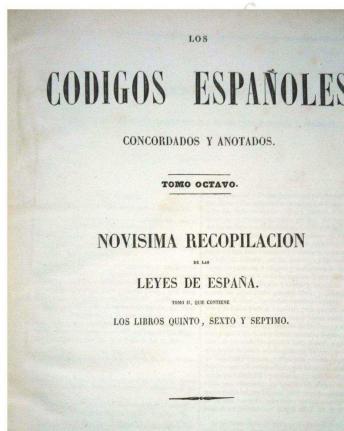
Rivadeneyra, Manuel (ed.)

Madrid: Imprenta La Publicidad, 1847-1851; 12 vols., 29 cm. La *Novísima recopilación de las Leyes de España* se incluye entre los volúmenes VII y X.

Volumen VIII: Novisima recopilación de las Leyes de España: los libros Quinto, Sexto y Séptimo. 1850; 712 pp. Encuadernado en holandesa-piel de época. Cortes tintados. Texto a dos columnas. El Fuero se incluye entre las páginas 506 y 511.

Colección Particular de Adolfo Hamer (La Carlota, Córdoba)





(a) Les Cortes resolvieron en 18 de mayo de 1837, que los (a) Les Cortes emotivator en 18 de inaço de 1837, que los terronos de propine, irbitrarismente roturados, es conserves 6, esas poseedores, siempre que los hayan mojorade, plantánidos de viñedo á arbalado, pagando el cason de 2 por 100 del valor de aquellos, ántes de recibir la mejora.

LEV III. — Regias pars las nuovas poblaciones.

D. Carlos III. en Madrid por Real ced. de 5 de Julio de 1767, con la instruc. inserta de 25 de Junio del

Habiéudoseme propuesto la introduccion de seis mil colonos católicos Alemanes y Flamencos en mis do-minios, tuve á bien admitirla baxo de diferentes condiciones, que reducidas á contrata, se expresan por menor en mi Real cédula expedida en el Pardo à 2 de Abril de este año (1); encargando al mi Consejo, que para la referida introduccion y establecimiento de los pobladores formase con acuerdo del Superintendente general de mi Rdal hacienda la instruccion competente (2): en cuya virtud la executó de su órden mi Fiscal de él, baxo las reglas que contienen los capítulos siguientes, que apruebo y confirmo, y mando se guarden y cumplan literalmente en todo y por todo, segun y como en ellos se contiene.

INSTRUCCION.

5 (*) El primer cuidado del Superintendente de dichas poblaciones debe estar en elegir los sitios en que

(1) Por la citada Real cédula de 2 de Abril de 767 se sirvió S. M. aprobar à consulta del Consejo de 28 de Febrero la propuesta que hizo D. Juan Gaspar de Turrigiel, de Nacion Babaro, y Teniente Coronel al servicio del Rey de Prusia, y la consiguiente capitulacion y contrata, por la que se obligó à introducir en estos Regnos seis mil colonos de ambos sexos Alemanes y Flamencos, todos católicos, labradores y artesanos á propósito para el establecimiento de una nueva colonia; los mil de ellos de edad de quarenta hasta sesenta y cinco años; tres mil de diez y seis à quarenta; un mil de siete hasta diez y seis años ; y otros mil niños menores de siete : abouando S. M. por eada persona trescientos veinte y seis reales de vellon, segun se fuesen desembarcando, distribuyéndoles tierras, ganados y utensilios para establecerse, y extmiéndoles de tributos por diez años.

(2) En Real cédula de 5 de Julio de 767 se aprobó la instruccion inseria en ella, formada por el Consejo con acuerdo del Superintendente general de la Real Hacienda, para recibir los nuevos colonos en los puertos de desembarcaderos, y dirigirlos al parage de Sierramorena que señalase el Asistente de Sevilla, Intendente del Exército de Andalucia, y Superintendente general de las nuevas pobla-

ciones, en que debian emplearse desde luego.

en ir y venir a las successe de la situación del ter-este último mésodo, siempre que la situación del ter-reno lo permita ófacilite. S A cada vecino poblador se le dará, en lo que lla-

B A cada vecino poblador se le dara, en le dara navas 6 campos, cincuenta fanegas de tierra de

labor por dotacion y repartimento, suro i bien enten-dido, que si alguna parte del tercon del respectivo lu gar fuere regadio, se repartirá a todos proporcional mente lo que les cupiere , para que puedan poner en é huertas , ú otras industrias proporcionadas à la calida y extgencia del terreno; quedando de cuenta de los pe y exigencia de la prir la zanja ó acequia para el riego, y ac dir á sus reparos con igualdad, respecto á proratea entre todos el disfrute.

9 En los collados y laderas se les repartirá ade algun terreno para plantio de árboles y viñas; y les dará libertad en los valles y montes para aprovech pastos con sus vacas, ovejas, cabras y puercos mismo la leña para los usos necesarios; plantand uno de cuenta propia los árboles que quisiere baldio y público, para tener madera á propios

para comerciar con ella. 10 Se tomará noticia del valor de estas ti suertes que por igual se reparten à cada nuev dor; y con atencion al tiempo necesario à su y rompimiento se impondrá un corto tributo la Corona con todos los pactos enfitéuticos, damente el de deber permanecer siempre poblador útil, y no poder empeñarse, car vinculo, fianza, tributo ni gravamen alguno tierras, casas, pastos y montes, pena de c so, y de volverse libremente à la Corona tirse à nuevo poblador útil: y por conse poco se podran dividir estas suertes, n Manos-muertas, ni fundar sobre ellas ca morias ó aniversarios, ni otra carga de naturaleza.

11 Demarcados los terrenos que se pueblo, se pondrán señales, y despue mojoneras de piedra, que dividan est otros pueblos poblados, ó que se p para que de este modo cesen contien barazosas de términos entre los po os antiguos.

12 Por la misma razon se harán cada suerte, cuidando el nuevo po ó plantar árboles frutales ó silvesti



Códigos antiguos de España. Colección completa de todos los Códigos de España, desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilación. Con un glosario de las principales voces anticuadas, notas, índices parciales y un repertorio general alfabético de materias.

Martínez Alcubilla, Marcelo (ed.)

Madrid: J. López Camacho, 1885; 2 vols., 26 cm.

Volumen 2: *Novísima recopilación de las Leyes de España*. [755]-2044 pp. Encuadernado en plena piel de época con doble tejuelo. Texto a dos columnas. El Fuero se incluye entre las páginas 1399 y 1402.

Colección Particular de Adolfo Hamer (La Carlota, Córdoba)

LEY III.—Reglas para las nuevas poblaciones de Sierramorena; y fuero de sus pobladores.

D. Cárlos III. en Madrid por R. céd. 5 Jul. 1767, con la inst. inserta 25 Jun. del mismo año.

Habiéndoseme propuesto la introduccion de seis mil colonos católicos Alemanes y Flamencos en mis dominios, tuve á bien admitirla baxo de diferentes condiciones, que reducidas á contrata, se expresan por menor en mi Real cédula expedida en el Pardo á 2 de Abril de este año (1); encargando al mi Consejo, que para la referida introduccion y establecimiento de los pobladores formase con acuerdo del Superintendente general de mi Real Hacienda la instruccion competente (2): en cuya virtud la executó de su órden mi Fiscal de él, baxo las reglas que contienen los capítulos siguientes, que apruebo y confirmo, y mando se guarden y cumplan literalmente en todo y por todo, segun y como en ellos se contiene.

Αñο

⁽¹⁾ Por la citada Real cédula de 2 de Abril de 767 se sirvió S. M. aprobar á consulta del Consejo de 28 de Febrero la propuesta que hizo D. Juan Gaspar de Turrigiel, de Nacion Bávaro, y Teniente Coronel al servicio del Rey de Prusia, y la consiguiente capitulacion y contrata. por la



CÓDIGOS ANTIGUOS DE ESPAÑA

COLECCION COMPLETA

DE TODOS LOS CÓDIGOS DE ESPAÑA,

DESDE EL FUERO JUZGO HASTA LA NOVISIMA RECOPILACION.

CON UN GLOSARIO DE LAS PRINCIPALES VOCES

ANTICUADAS, NOTAS, ÍNDICES PARCIALES Y UN REPERTORIO GENERAL ALFABÉTICO DE MATE

PUBLICALA

D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA,

ABOGADO DE 108 ILUSTRES COLEGIOS DE NADRID, BURGOS Y VALLADOLID Y AUTOR DEL DICCIONARIO DE LA ÁDMINISTRACION ESPAÑOLA.



nla

SEGUNDO VOLUMEN.

MADRID.

ADMINISTRACION, ARCO DE SANTA MARÍA, 41 TRIPLICADO, PRINCIPAL. 1885.



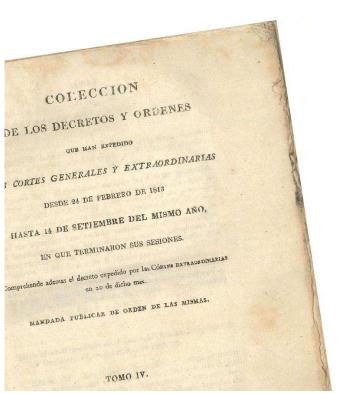


Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de febrero de 1813 hasta 14 de setiembre del mismo año, en que terminaron sus sesiones. Comprehende además el decreto expedido por las Cortes Extraordinarias en 20 de dicho mes. Mandada publicar por orden de las mismas. Tomo IV.

Cádiz: En la Imprenta Nacional, 1813. XVIII, 286 pp.; 22 cm. Encuadernado en rústica.

Decreto CCXLIII de 24 de marzo de 1835. Se suprime la Intendencia de las nuevas poblaciones de Andalucía y Sierra-Morena: medidas para la formación de sus ayuntamientos y designación de su territorio, dehesas, etc. [pp. 19-20].

Colección Particular de Adolfo Hamer (La Carlota, Córdoba)



YSEI y tuero rales.

Año

(19)

á 24 de Marzo de 1813. — Joaquin Maniau, Presidente. — Juan María Herrera, Diputado Secretario. — José María Couto, Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — Reg. lib. 2. fol. 141.

DECRETO CCXLIII

DE 24 DE MARZO DE 1813.

Se suprime la Intendencia de las nuevas poblaciones de Andalucía y Sierra-morena: medidas para la formacion de sus ayuntamientos y designacion de su territorio, dehesas con la superioria de su territorio.

Las Córtes generales y extraordinarias, conformándose con el dictámen de la Regencia del reyno, han tenido

á bien decretar lo siguiente:

1. Queda suprimida la Intendencia de las nuevas poblaciones de Andalucía y de Sierra-morena, así como todos los empleos que por esta disposicion resulten inútiles en ellas; corriendo las poblaciones de Andalucía á cargo de la Intendencia de Córdoba, y las de Sierra-morena al de la de Jaen, en cuyo territorio se hallan.

11. Los gefes políticos respectivos de las provincias de Córdoba y Jaen procederán desde luego á la formacion de los ayuntamientos que correspondan á dichas poblaciones, conforme á la Constitucion y ley de 23 de Mayo.

111. Sin perjuicio de llevar á efecto la formación de los ayuntamientos, informará la Regencia del reyno sobre las exênciones que convendrá conceder á las nuevas poblaciones, y por qué tiempo, presentando un estado 6 noticia del territorio que deberá asignarse á cada ayuntamiento, y las dehesas ó fondos de propios y arbitrios que convenga tambien señalarles para los gastos comunes, con todo lo demas que juzgue conducente para promover la prosperidad de dichas nuevas poblaciones.

Decretos de la reina nuestra señora doña Isabel II, dados en su real nombre por su augusta madre la reina gobernadora, y reales órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las secretarías del Despacho Universal desde 1º de enero hasta fin de diciembre de 1835.

NIEVA, Josef María de (ed.)

Madrid: Imprenta Real, 1836; XXIII, 578, 51 pp.; 22 cm. Encuadernado en piel y pasta española.

Real decreto suprimiendo el fuero de población y sus incidencias, del modo que se expresa. 5 de marzo de 1835 [pp. 88-91].

Colección Particular de Adolfo Hamer (La Carlota, Córdoba)

YSEN vtuero observa rales.

DECRETOS

DE LA REINA NUESTRA SEÑORA

DOÑA ISABEL II,

DADOS EN SU REAL NOMBRE

POR SU AUGUSTA MADRE

LA REINA GOBERNADORA,

Y REALES ORDENES, RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS

8 Reales resoluciones

periencia que la redaccion mensual de tales documentos, por una parte distrae de muchas atenciones interesantes á los Gobiernos civiles, y no permite por otra que en el corto término de un mes se preparen y verifiquen nuevas mejoras y adelantos, de que pueda hacerse mencion en los partes; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que la remesa de estos solo se ejecute en fin de los meses de Abril, Agosto y Diciembre de cada año, conteniendo por el mismo metodo que previene la Instruccion un resúmen de las tareas del respectivo Gobierno civil en el espacio de cuatro meses, con explicacion suficiente de los beneficios dispensados á los pueblos por medio de la autoridad administrativa de la provincia.

De Real orden &c. Madrid 5 de Marzo de 1835.=

Diego Medrano.

INTERIOR.

Real decreto suprimiendo el fuero de poblacion y sus incidencias, del modo que se expresa.

[En 5.] Penetrada de la importancia de que se halle en armonía con el nuevo sistema administrattvo del Reino el gobierno de las Nuevas Poblaciones de Sierra-Morena y de Andalucía, desapareciendo los privilegios que por tiempo limitado debieron sus colonos á la generosa munificencia de mi augusto Abuelo el Sr. D. Cárlos III, de esclarecida memoria; deseosa de libertarlas de una tutela, que si en los principios de su fundacion debió serles beneficiosa y aun precisa, es al presente incompatible con el órden establecido para el régimen de la Monarquía, de que hacen parte, y opuesta ademas á los progresos de su agricultura y de su industria, é intimamente persuadida de que es justo y conveniente se suprima una legislacion especial, que ora priva á los habitantes de cierto territorio de beneficios á que tienen igual derecho que los demas españoles, ora los redime de cargas y tributos, á que como estos, debieran contribuir para el sostenimiento del

1767.

Y visto por el mi Consejo, se acordò expedir esta

50 aniversario

fé, y credito, que à su original. Dada en iviadrid à cinco





Historia Colonial

Desarrollo del sector secundario en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena: industria textil y cerámica en La Carolina

Justo Barajas Casado

El 15 de mayo de 1767 Campomanes —fiscal del Consejo de Castilla e influyente hombre de gobierno— escribió a Múzquiz, ministro de Hacienda, una carta en relación al recién aprobado proyecto de establecer unas "Nuevas Poblaciones" en zonas muy despobladas de Sierra Morena y Baja Andalucía.

Son varios los propósitos que guiaron esta empresa, entre ellos la necesidad urgente de que el camino dejara de ser ruta preferida para bandoleros que se beneficiaban de las amplias zonas serranas despobladas, tras decretarse en junio de 1761 la construcción de la carretera general de Andalucía por Despeñaperros (Molina 1985).

En el archivo particular del Conde de Campomanes ¹ encontramos información acerca del análisis del estado económico general de las Nuevas Poblaciones en 1776 y, partiendo de ahí, podemos ver su evolución económica en otras etapas posteriores.

Poner en cultivo amplias zonas deshabitadas, y por ello sin rentabilidad económica, era otro de los objetivos fundamentales de la colonización carolina de lo más oportuno teniendo en cuenta las teorías fisiócratas existentes en el momento. Sin embargo, esta atención preferente al sector agroganadero no suponía un descuido hacia el sector secundario, pues la autosuficiencia productiva era un principio básico a alcanzar en la economía de las Nuevas Poblaciones. El Fuero de 1767, aun priorizando el desarrollo de la

¹ Hoy en día se encuentra en depósito en la Fundación Universitaria Española en Madrid.

agricultura y la ganadería, asignaba en las inmediaciones del centro de las poblaciones la ubicación de "los Artistas, que tengan oficios, para la comodidad de los Lugares de la Feligresía"; igualmente se establecía que "Todos los Colonos, que sean Artesanos, deben ser provistos de los instrumentos de sus respectivos oficios: para que desde luego puedan ser empleados con utilidad de los establecimientos". Pero la vocación agraria de las colonias y la distribución de la población en pueblos y aldeas de carácter rural acabaría provocando la concentración de las actividades manufactureras y el desarrollo industrial en La Carolina, que era el núcleo de mayor tamaño y que ejercía un rango de capitalidad con respecto a las colonias de Sierra Morena.

Tras conocer el modelo socioeconómico de las Nuevas Poblaciones en el último tercio del siglo XVIII (Palacios 1994) se pueden apreciar las estructuras productivas desarrolladas, centrando la atención en el sector fabril y artesanal (Relaño/Rivera 1988).

Primeramente, es de reseñar la importante expansión de los plantíos en el último tercio del siglo XVIII, impulsados por un lado por las nuevas corrientes reformistas en la política económica y por otro por la necesidad de la adecuación agraria a las condiciones del medio físico. Para esta época en el conjunto de las colonias existen ya más de 483.000 cepas de viñedos, 535.000 moreras y más de 243.000 pies de olivos². En la parte colonizada de Sierra Morena, donde se produce un asentamiento más temprano, el número y variedad en las plantaciones es mayor que en la Baja Andalucía.

² Importante cantidad de olivos teniendo en cuenta que en esta época en Andalucía este cultivo era marginal en términos cuantitativos, pues su expansión se produce durante el siglo XIX.

La extensión de estos plantíos es desigual entre las distintas poblaciones, centrándose la mayor parte en La Carolina, convertida en la capital económica de Sierra Morena.

Por otro lado, estos desequilibrios se acentúan aún más en la ubicación municipal de industrias y fábricas. Destaca la industria del sector textil dedicada a la elaboración de tejidos de lana y lienzos, así como la producción de cerámica de loza fina³.

La razón principal para la implantación de estas fábricas manufactureras en La Carolina fue la necesidad de autoabastecimiento de determinadas necesidades a cubrir, sin tener que recurrir al exterior de las colonias para conseguirlas (Lázaro 1988).

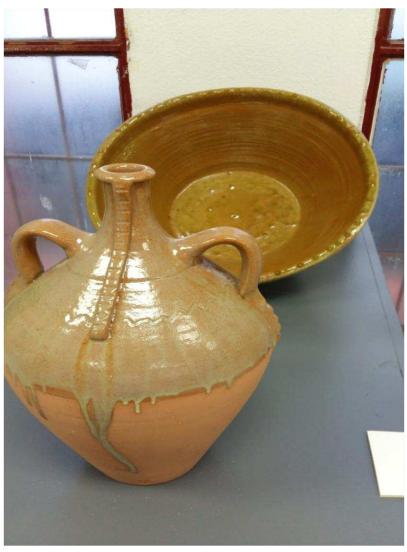


Restos cerámicos fabricados en la Real Fábrica de Loza de La Carolina durante la época colonial. Museo de La Carolina. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández, 2016.

³ Establecida en la capital carolina desde antes de 1780.



Restos de cajas de cocción de platos de la Real Fábrica de Loza de La Carolina. Museo de La Carolina. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández, 2016.



Cerámica doméstica basada en modelos del siglo XVIII. Exposición Itinerante Fuero 250 organizada por Fundación Caja Rural de Jaén.

Esta fábrica de loza se ubicó fuera del casco urbano de La Carolina para evitar de ese modo las molestias ocasionadas con los olores desagradables que estas industrias solían desprender.

Fue a partir de 1784 cuando la fábrica de loza empiezó a tener ya definida una producción en cuanto a su tipología de piezas. Aunque no se puede precisar el número exacto de operarios que prestaban sus servicios en esta industria, sí se puede suponer un impacto muy positivo producido por ésta y otras manufacturas en muchas economías domésticas de la comarca⁴.

El arraigo y asentamiento de esta industria de loza va generando un producto concreto y muy diferenciado de la que se producía en Inglaterra, con unas características y calidades concretas y diferenciadoras, que le confiere un valor destacado.

Esta diferenciación del producto viene producida, además del proceso utilizado en la fabricación⁵, por la utilización de materiales como el cuarzo pulverizado y molido extraído de arena silícea de ríos locales.

Otra industria floreciente en La Carolina fue la textil, impulsada por la creciente producción de seda. El primer documento en el que se copia una certificación del Intendente General de las poblaciones, D. Miguel Ondeano, informa que la cosecha de seda obtenida en 1792 en La Carolina correspondía ya a 335 libras de seda fina y 43 libras y 12 onzas de la de ocal⁶. Cosecha que fue vendida por 36.175 reales de vellón y 21

⁴ Según Espinalt en 1787 existían en La Carolina "fábricas de paño fino, de felpas, terciopelos, sombreros, y medias. Una de agujas, de alfileres, otra de vidrio con un famoso horno, que siempre arde; otra de pedernal del que hacen xícaras, platos, y otras cosas: varias Alfarerias en las que se trabajan platos finos y ordinarios, y cántaros. También hay varias platerias, torneros, y otros oficios, con un gran Molino de Aceyte".

⁵ Técnica que tiene su origen en la época medieval ligada a la técnica del vidriado plumbífero estannífero que permite un fondo blanco, opaco y lustroso.

⁶ Seda de inferior calidad pero más fuerte.

maravedís, siendo el precio de la seda fina de 101 reales de vellón y 53,5 la de ocal.

En los seis años anteriores a esta fecha, también se constata una fructuosa cosecha de seda. Por tanto, la producción de seda fue aumentando junto con el precio de la misma, dotando a la región de otra fuente importante de riqueza que viene a diversificar un poco más las ya existentes.

Bibliografía.

- LÁZARO DAMAS, María Soledad (1988): "La fábrica de loza fina de La Carolina", en Avilés Fernández, Miguel / Sena Medina, Guillermo (coordinadores): Carlos III y las Nuevas Poblaciones. Actas del II Congreso Histórico sobre Nuevas Poblaciones (1986). Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, volumen I, págs. 63-78.
- MOLINA VEGA, Agustín (1985): "La Carolina. Colonización económica. Capital extranjero y actividades mineras durante las primeras décadas del siglo XX. Repercusiones", en Avilés Fernández, Miguel / Sena Medina, Guillermo (editores): Las Nuevas Poblaciones de Carlos III en Sierra Morena y Andalucía. Actas del I Congreso Histórico. La Carolina, 1983. Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba / Seminario de Estudios Carolinenses, págs. 197-208.
- PALACIOS ALCALDE, María (1994): "Espías, aventureros y comerciantes en la España ilustrada según el Manifiesto del Coronel Thürriegel", en Peñalver, Mariano: De la Ilustración al Romanticismo. IV Encuentro: Carlos III, dos siglos después. Cádiz, 7-9 de abril de 1988. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, volumen II, págs. 13-22.

- RELAÑO MARTÍNEZ, María del Rosario / RIVERA MATEOS, Manuel (1988): "Población y estructuras productivas de las colonias Carolinas según el Estado General de 1776", en Avilés Fernández, Miguel / Sena Medina, Guillermo (coordinadores): Carlos III y las Nuevas Poblaciones. Actas del II Congreso Histórico sobre Nuevas Poblaciones (1986). Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, volumen I, págs. 43-62.
- RODRÍGUEZ SIMARRO, Ana María / ROSERO ROLDÁN, Rafael (1988): "La producción de seda en La Carolina en 1792", en Carlos III y las Nuevas Poblaciones. Actas del II Congreso Histórico sobre Nuevas Poblaciones (1986). Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, volumen I, págs. 78-98.

PABLO DE OLAVIDE, DE "PADRE" A HIJO ADOPTIVO DE LAS NUEVAS COLONIAS. CRÓNICA DE UN PROYECTO INACABADO

Adolfo Hamer*

Como es de sobra conocido, la detención de Pablo de Olavide a finales de 1776 y su posterior condena inquisitorial de diciembre de 1778, alejaron definitivamente al superintendente de sus Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía. Aquel a quien el gobierno había encargado su puesta en marcha y que las había gobernado muy de cerca casi durante una década, pasaba a ser un individuo, como mínimo, incómodo de mencionar. Situación que se mantuvo durante toda la etapa foral.

Hasta la caída del absolutismo, suprimido ya definitivamente el Santo Oficio, la figura de Olavide no sería reivindicada por intelectuales y hasta por las propias colonias de las que "de facto" actuó como un verdadero padre fundador. Mientras algunas publicaciones españolas incluían en sus páginas reseñas biográficas del limeño y José Antonio Lavalle publicaba en Lima a mediados del siglo XIX la que sería su primera biografía, los ayuntamientos de algunas de esas nuevas poblaciones (especialmente sus dos capitales) comenzaron a rotular calles de

^{*} Doctor en Historia y Cronista Oficial de La Carlota.

⁷ Solo contamos con una excepción. Durante el periodo de las Cortes de Cádiz, el Ayuntamiento de La Carolina elevó a dichas Cortes una carta fechada en 20 de mayo de 1813 en la que, ante la reciente supresión de la Inquisición, reivindicaba la figura de Pablo de Olavide. Aunque en esa ocasión no se concedió al superintendente ningún honor, esta iniciativa tiene el valor de ser la primera defensa pública de Olavide realizada por una colonia tras su condena inquisitorial (véase Boletín del Centro de Estudios Neopoblacionales, nº 8, 2016, pp. 43-47).

sus núcleos urbanos en su honor. Una dinámica que ha continuado hasta la actualidad, haciendo posible que el nombre del superintendente esté presente en callejero de casi todas las colonias que se fundaron durante su mandato. Aún más, esta denominación, ya en el siglo XX, comenzó también a ser utilizada para bautizar centros educativos de esas mismas localidades.

No obstante, aunque todos estos gestos se han venido realizando para reconocer su importante papel en la puesta en marcha de la empresa neopoblacional, lo cierto es que desde su fallecimiento, acaecido en la ciudad jienense de Baeza en 1803, hasta entrado el siglo XXI, ninguna institución pública le había dedicado ningún tipo de reconocimiento ni le había concedido ningún honor a título póstumo. Una situación que el que suscribe consideró necesario enmendar proponiendo al Ayuntamiento de La Carlota la celebración el 22 de marzo de 2010 de un Pleno Extraordinario en el que, a la vez que se conmemoraba el 175 Aniversario del establecimiento de la institución municipal, se reconociese como Hijo Adoptivo de La Carlota, a título póstumo, a Pablo de Olavide. De este modo, por unanimidad de toda la corporación, la que fuera capital de las Nuevas Poblaciones de Andalucía se convirtió ese día en la primera colonia que concedía al limeño la máxima distinción que se puede otorgar a los que no han nacido en ella.

Conscientes de la importancia de que este reconocimiento no quedase limitado a La Carlota, procedimos a trasladar similares propuestas a las restantes corporaciones de las colonias de Andalucía. Lamentablemente, en esa ocasión solo el Ayuntamiento de Fuente Palmera tomó en consideración nuestra propuesta⁸, aprobándola en la sesión plenaria de 5 de julio de 2010.

⁸ Por motivos que desconocemos, en la sesión plenaria no se hizo mención alguna a nuestra propuesta, a pesar de que había sido la impulsora del reconocimiento.

Diversos intentos posteriores resultaron igualmente infructuosos. En el contexto de la conmemoración del 250 Aniversario de la publicación del Fuero, celebrada en el pasado año 2017, decidimos retomar el proyecto de que los cinco municipios que hoy existen en lo que fueron las Nuevas Poblaciones de Andalucía reconociesen a Olavide como Hijo Adoptivo de sus localidades a título póstumo. Pero tampoco en esta ocasión, a pesar de la escasa complejidad que supone incluir esta cuestión dentro del orden del día de una sesión plenaria, hemos podido ver cumplido nuestro proyecto pues tan solo el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros procedió a este reconocimiento en su sesión Plenaria de 1 de julio de 2017⁹.

Así pues, el balance, después de siete años, en las colonias de Andalucía es el siguiente: los tres municipios enclavados en la provincia de Córdoba han reconocido a Pablo de Olavide y Jaúregui como Hijo Adoptivo a título póstumo (La Carlota y Fuente Palmera en 2010 y San Sebastián de los Ballesteros en 2017), mientras que los municipios situados en la provincia de Sevilla (La Luisiana y Cañada Rosal), aunque han mostrado interés en llevarlo a término, aún no lo han aprobado oficialmente.

Con el nacimiento, en 2013, del Centro de Estudios Neopoblacionales, se consideró desde este organismo la necesidad de hacer también extensivo este proyecto a los siete municipios herederos de aquellas colonias de Sierra Morena. Así pues, de la mano de Francisco José Pérez Fernández, cronista oficial de varios de ellos, se iniciaron las peticiones a dichas corporaciones. Resta aún mucho trabajo por hacer, pero actualmente ya son tres los municipios que han incluido y aprobado este nombramiento en sus

-

⁹ También en esta ocasión, el acta de la sesión Plenaria omite nuestro nombre como proponente de este nombramiento; limitándose a indicar que se aprueba por unanimidad y que uno de los cronistas oficiales del municipio ha dado su visto bueno a la propuesta.

sesiones plenarias: Aldeaquemada (9 de julio de 2014), Santa Elena (23 de febrero de 2017) y Montizón (28 de marzo de 2017).

Al igual que el superintendente se enfrentó a numerosos obstáculos y dificultades durante su trayectoria vital, siendo paradójicamente una traumática sentencia inquisitorial la que lo catapultó a la fama internacional, también en nuestros días parece que la reivindicación de su figura no es, ni será, una tarea fácil. En cualquier caso, confiamos en que algún día, ojalá no demasiado lejano, todas las colonias de Sierra Morena y Andalucía se sumen a aquel primer reconocimiento de marzo de 2010.

4 - PROPUESTA DE DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO, A TÍTULO PÓSTUMO, DE D. PABLO DE OLAVIDE Y JÁUREGUI

Vista la propuesta efectuada por el Centro de Estudios Neopoblacionales relativa a "nombramiento de Hijo Adoptivo, a título póstumo" de D. Pablo de Olavide y Jáuregui, quien fuera Superintendente de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía (1767-1778)

Esta propuesta, enmarcada dentro de las actividades que se están desarrollando desde el CENTRO DE ESTUDIOS NEOPOBLACIONALES para celebrar el 250 aniversario de la Fundación de las Nuevas Poblaciones, está justificada por el reconocimiento, en justicia, de la transcendencia de D. Pablo de Olavide en la fundación y construcción de estas colonias. En particular, en la feligresía de Montizón, que quedó constituida por Venta de los Santos (1768), Montizón (1769) y Aldeahermosa (1775), todas en el camino de Valencia, en una de las principales vías de entrada a Andalucía. Olavide fue pieza clave en los primeros años de la población, favoreciendo su desarrollo y proporcionándole su singularidad como colonia de Sierra Morena.

Esta justificación de la propuesta está reforzada por la trayectoria personal del Superintendente, quien falleció en la localidad jiennense de Baeza a comienzos del año 1803, tras ser rehabilitado, por su procesamiento por el Tribunal de la Santa Inquisición, por el Rey Carlos Carlos.

Detalle del Acta de la Sesión Plenaria del Ayuntamiento de

Nuestro Patrimonio

LAS COLUMNAS DE LA FUNDACIÓN DE LA CAROLINA

Francisco J. Pérez-Schmid Fernández* José J. Quesada Quesada**

En 1768 la entrada a La Peñuela —primera denominación de La Carolina— estaba flanqueada por las columnas de la Fundación. En su ubicación original, situadas en el acceso a la gran plaza o lonja de los Mesones —hoy del Ayuntamiento—, constituían la puerta de La Carolina entrando desde Andalucía por el Camino Real. En ellas el gobierno de las Nuevas Poblaciones quería resaltar algunos de los aspectos más singulares e importantes del proyecto colonizador. El monumento conmemorativo, realizado en piedra, está compuesto de dos columnas o monolitos con forma de prisma cuadrangular que sirve de soporte para seis relieves.

Estos monolitos se dedicaron al rey Carlos III como padre y fundador de las Nuevas Poblaciones en 1768, pero al mismo tiempo dejaban claro quiénes fueron los otros protagonistas de la colonización, los colonos. En sus relieves se traza un paralelismo entre la inmensidad de los territorios que dominaba la Corona Hispánica en la península Ibérica y en ultramar, con la creación de un nuevo mundo en Sierra Morena por decisión del monarca.

^{*} Licenciado en Humanidades. Cronista Oficial de Aldeaquemada, Montizón, Navas de Tolosa y Santa Elena.

^{**} Doctor en Historia del Arte.



En primer término las columnas de la fundación con los relieves flanqueando la entrada a La Peñuela. Emplazamiento original. Detalle, Perspectiva de la entrada de La Peñuela, capital de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena. 22 de junio de 1769. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, MPD, 57.



Las columnas de la fundación en su situación actual al principio del paseo Molino de Viento de La Carolina. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández, 2008.

Los dos relieves superiores representan retratos regios. Por un lado, el busto de Carlos III, acompañado de sendos escudos: uno, el real, reducido a las armas de Castilla y León, y otro, con las columnas del Plus Ultra y los "dos hemisferios", el Viejo y el Nuevo Mundo, aludiendo a la vastedad de sus dominios. Enfrente, el príncipe de Asturias, futuro Carlos IV; ambas efigies de perfil y solemnizadas por ampulosos cortinajes.

Las dos imágenes inferiores muestran escenas de colonos y colonas, enmarcadas en dos suertes. El primer relieve representa dos de estas parcelaciones; una sin limpiar, en la que se está construyendo una casa de dotación; en la otra vemos a un colono que roza sus tierras con su casa ya construida al fondo y un pequeño campo cultivado. En el relieve de la segunda columna encontramos también sendas suertes, en las que multitud de mujeres, niños y animales se sitúan en torno a pozos, albercas y canales, en clara alusión a la captación de aguas como inicio de la vida en las Nuevas Poblaciones publicitando el éxito de las colonias con esta escena. Una estampa de caza completa el paisaje.



Columna de la fundación del rey Carlos III en La Carolina.

Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández, 2008.

1.- Columna de Carlos III.



Carlos III, rey de las Españas. Escudo real con las armas de Castilla, León, Granada y el escudete borbónico. Escudo con los dos hemisferios, occidental y oriental, sobre olas marinas representando al mar que separa Europa y América. Enmarcadas por las columnas de Hércules con el lema "Plvs vltra" (más allá) en relación con el imperio de ultramar Español. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández.



Dos suertes con casas de dotación y colono rozando el monte de su suerte en Sierra Morena. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández.

[INSCRIPCIONES DESAPARECIDAS]

Primera inscripción (1768)

Año 1768. La Real Carolina consagrada a la inmortal memoria del S^{or} Dⁿ Carlos Tercero Rey de España, no contento este gran Rey con el inmenso poder de dos mundos

Segunda inscripción (1770)

Primera versión

A la memoria del rey más grande que cuentan las Españas: Carlos III, repoblador de estos incultos montes de Sierra Morena, consagra este heredados, quiso criar otro nuevo en lo más inculto y áspero de la Sierra Morena a expensas de inmensos caudales con que convidó los pobres extranjeros a ser en las nuevas poblaciones de sus dominios descansados y ricos labradores. monumento la gratitud de su Nación.

Segunda versión

A la memoria de Carlos III, Rey de España: Repoblador de estos incultos montes de Sierra Morena, consagra este monumento la gratitud de sus nuevos Pueblo

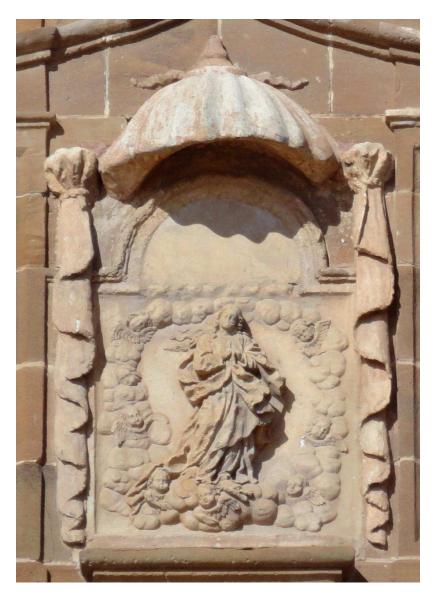
2.- Columna del príncipe Carlos.

Las columnas fueron construidas en 1768 por Miguel de Jijón y León, subdelegado de Sierra Morena, bajo el mandato del superintendente Pablo de Olavide. En un primer momento, Jijón colocó la imagen del rey Carlos III y, frente a él y a su misma altura, el retrato de Pablo de Olavide ofreciendo la maqueta de una Nueva Población con su biblioteca al fondo. En la parte inferior, inscripciones relativas al rey y a los colonos, mientras que la otra columna la inscripción era alusiva al superintendente, al rey y a la captación. Pablo de Olavide, en septiembre de 1768 ordenó la retirada de su imagen y de estos textos fundacionales, por no verlos apropiados, colocando en la parte superior un relieve de la Inmaculada Concepción, patrona de las colonias y de España.



Retrato del superintendente Pablo de Olavide ofreciendo las Nuevas Poblaciones a Carlos III, 1769. Detalle de la Perspectiva de la entrada de La Peñuela, capital de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena. Archivo Histórico Nacional.

En 1769, el visitador Pedro Joseph Pérez-Valiente no vio oportuna por razones de decoro la colocación de la imagen de la Inmaculada en la plaza de los Mesones, sustituyéndola por la efigie del príncipe Carlos, y trasladando el relieve mariano a la portada de la parroquia. Los paneles con las inscripciones quedaron vacíos.



Relieve de la Inmaculada Concepción realizado para las columnas de la fundación trasladado en 1769 a la fachada de la parroquia de la Purísima de La Carolina. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández.

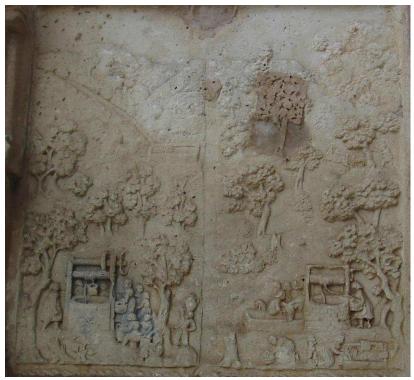
En noviembre de 1770 Olavide escribió a Miguel de Múzquiz informándole de su deseo de colocar dos inscripciones en las columnas alusivas al rey, y solicitándole que decidiera si las que le remitía eran oportunas, pudiendo ser éstas las que se colocaron finalmente.

Al inicio del Trienio Liberal, en 1820, las placas con las inscripciones dedicadas a Carlos III fueron retiradas y sustituidas por textos referidos a la Constitución de 1812. En varias ocasiones durante este periodo, colonos realistas embadurnaron las nuevas placas constitucionales. Su deterioro propició su destrucción, quedando solamente una en 1837, que fue retirada de forma definitiva.

Las columnas fueron trasladadas en 1873 a su actual ubicación al inicio del Paseo Molino de Viento, en el mismo eje viario en el que se encontraban en origen, con el proyecto de traslado del Camino Real desde la calle Madrid a la calle Glorieta Derecha y avenida del Corso a Saliente.



Príncipe Carlos, futuro Carlos IV. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández.



Colonas y niños recogiendo agua. Dos suertes con mujeres, niños y animales en torno a pozos, albercas y canales de agua. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández.

[INSCRIPCIONES DESAPARECIDAS]

Primera inscripción (1768)

O.C.D. En el año de 1768.

S^{or}. Dⁿ Pablo de Olavide Caballero del orden de Santiago colonias asistente de Sevilla Intendente del Sierra Morena ejército de los cuatro reinos de Andalucía y Súper intendente de las

Segunda inscripción (1770)

La Carolina. Capital de las fundadas en el por Magnánimo Carlos III, Rey y Bienhechor de España

poblaciones de Sierra Morena, edificó, pobló y dedicó a S. M. el S^{or} Dⁿ Carlos Tercero esta Capital de La Carolina y demás nuevas poblaciones después de haber hecho con admirable amor al Rey y al estado fértiles los terrenos antes inútiles y frescos los más secos por medio de pozos conductor y canales que apaguen el fuego más distante a las entrañas de la tierra.



Perspectiva de la entrada de La Peñuela, capital de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, 22 de junio de 1769. Archivo Histórico Nacional. Inquisición, MPD, 57.

BIBLIOGRAFÍA

- PATÓN CRESPO, J. M., «Perspectiva de la entrada de La Peñuela, capital de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena», en Pérez-Schmid Fernández, F. J., y Rodrigo Sanjuán, P., 250 aniversario de la promulgación del Fuero de Población, Fundación Caja Rural de Jaén, Torredonjimeno, 2018, pág. 166-167.
- RUBIO GONZÁLEZ, Jorge, Historia de una ciudad: La Carolina, 1767-1967, Madrid, Escelicer, 1967.
- SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, C., La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas Poblaciones de Sierra Morena, Caja Rural de Jaén, Andújar, 2000; II.
- SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, C., La Carolina en el entorno de sus colonias gemelas y antiguas Poblaciones de Sierra Morena, Caja Rural de Jaén, Andújar, 2003; IV.
- La Carolina: evolución del modelo territorial de la colonización, Sevilla, Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1993.

Estampas Coloniales

LOS TRAJES DE LOS COLONOS EN LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA

Redacción

Con motivo de las fiestas del 250 aniversario de la promulgación del Fuero de las Nuevas Poblaciones y la fundación de las Nuevas Poblaciones se ha desarrollado a iniciativa de la Asociación de Amigos del Ecomuseo y de las Nuevas Poblaciones Carolinas de La Carlota una serie de estudios e investigaciones históricas encaminados a recuperar algunos de los trajes utilizados por los colonos y colonas a su llegada a las Nuevas Poblaciones en 1767. Entre ellos se han recuperado los trajes festivos del siglo XVIII originarios de las regiones de Baden, Bajo Rin, Wurttemberg, Cantón de Uri, etc. para la realización de recreaciones y fiestas en La Carlota.

Posteriormente, el Centro de Estudios Neopoblacionales con la Asociación de Amigos del Ecomuseo y los ayuntamientos de las colonias de Aldeaquemada, Santa Elena, Montizón, Arquillos, La Carolina y Guarromán han desarrollado talleres y facilitado los patrones para multitud de vecinos de estos municipios tengan sus trajes de colonos y colonas típicos coloniales.





Colonas y colono de Aldeaquemada. Fotos: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Aldeaquemada, 6 de mayo de 2017.



Colonos y colonas de Santa Elena. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández, aldea de El Portazgo (Santa Elena), 5 de julio de 2017.



Colonos y colonas de La Carolina. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. La Carolina, 8 de julio de 2017.



Colonos y colonas de La Carlota. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández, La Carolina, 8 de julio de 2017.



Colonos y colonas de Aldeaquemada. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández, La Carolina, 8 de julio de 2017.



Colonos y colonas de Arquillos y la aldea de El Porrosillo. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández, La Carolina, 8 de julio de 2017.



Colonos y colonas de La Carolina. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. La Carolina, 8 de julio de 2017.



Colonos y colonas de Montizón, Aldeahermosa y Venta de los Santos. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. La Carolina, 8 de julio de 2017.



Colonas y colonos de Arquillos y El Porrosillo. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Aldea del Porrosillo (Arquillos), 2 de septiembre de 2017.



Colonas de La Carolina. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Aldea del Porrosillo (Arquillos), 2 de septiembre de 2017.



Colonas y colonos de Arquillos y la aldea de El Porrosillo en las eras con el trillo. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Aldea del Porrosillo (Arquillos), 2 de septiembre de 2017.



Colonas de Venta de los Santos (Montizón). Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Guarromán, 28 de octubre de 2017.



Colono de Aldeaquemada. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Santa Elena, 9 de diciembre de 2017.



Colonos y colonas de Montizón, Aldeahermosa y Venta de los Santos. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Santa Elena, 9 de diciembre de 2017.



Colonos y colonas de Guarromán. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Santa Elena, 9 de diciembre de 2017.



Colona y colono de Santa Elena. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Santa Elena, 9 de diciembre de 2017.



Colonas y colonos de Aldeaquemada cantando y bailando una jota. Foto: Francisco José Pérez-Schmid Fernández. Santa Elena, 9 de diciembre de 2017.



Colonas y colonos de La Carlota bailando una polka. Foto: Adolfo Hamer. La Carlota, 1 de mayo de 2017.



Colonos de La Carlota en el Dorffest de 2017. Foto: Adolfo Hamer. La Carlota, 1 de mayo de 2017.



Desfile de colonos, encabezado por la bandera de la Intendencia de las Nuevas Poblaciones, organizado con ocasión de los Actos de Hermanamiento de La Carlota y el municipio bávaro de Konzell en septiembre de 2017. Foto: Adolfo Hamer.

Documentos

CARTA DE RAMÓN PALACIOS LUX A SU PRIMO PEPE SOBRE UNA HERENCIA

Transcripción: José Oña Parra

Carta de Ramón Palacios Lux a su primo Pepe sobre una herencia. Guarromán, 20 de abril de 1875.

Colección particular: José Oña Parra.

Resumen: Ramón Palacios Lux, fue secretario del ayuntamiento de Guarromán cuando su primo Pepe se puso en contacto con él para pedir información sobre su bisabuelo común, Reinaldo Lux. La búsqueda de los herederos de Juan Cristóbal Jacobo Reinhart por una delegación de Baviera al tener una fortuna en el Banco de Londres los llevó a ambos a intentar demostrar que su bisabuelo Reinaldo era en realidad Juan Cristóbal Jacobo Reinhart.

Querido Pepe:

Reinaldo Lux, natural de Oberrbitzdorff obispado de Estrasburgo, en Alsacia, hijo de Reinaldo Lux y Chistrina Ferklerin, fue nuestro bisabuelo. Nació hacia el año de 1750 y emigró de su país en la época de la fundación de estas colonias de La Carolina en Sierra Morena, donde vino, al parecer a su gusto, pero sin los compromisos de los demás colonos alemanes, a juzgar por los escritos de aquella época, en los que figura como colono sí, pero sin suerte; es decir, sin la dotación de casa, suerte de tierra y yunta de labor que se le dio a los demás. La época en que se vino debió variar poco del año de 1767, pues el Decreto para fundar la colonia se dio en 1765, y primero que se hicieron desmontes y moradas en la sierra, pasarían uno o dos años.

A los 28 años de edad, en 7 de octubre de 1768, se casó en La Carolina con Ana Isabel Kreinerin, de 22 años de edad, natural de Nidertbetrorff, del mismo obispado de Estrasburgo, en Alsacia, hija de Juan George Kreinerin y de Ana Catalina Schmitin, vecinos ambos contrayentes de la Venta de los Santos de estas colonias.

De este matrimonio descendemos todos los Lux que ya sabes, y la mayor parte conoces. Pues bien, como me pides la partida del bisabuelo y sospecho sea la de bautismo que sólo puede sacarse en el pueblo donde te digo nació, paso, en su defecto, a copiarte la de uno de sus hijos, (nuestro abuelo) y la de uno de sus nietos (tío Jacobo) para prueba de la verdad de lo expuesto.

Dicen así:

Partida.

El día treinta del mes de enero de mil setecientos setenta y cuatro, yo, el Padre Romualdo de Friburgo, cura para los alemanes de este sitio de La Carolina, he bautizado solemnemente en esta iglesia de <u>Francisco</u> de Sales <u>Jacobo</u>, hijo legítimo de Reinaldo Lux y de Isabel Creinerin, casados en esta iglesia, colonos sin suerte, fue padrino Jacobo Reinhart, soltero, a quien advertí el parentesco espiritual, lo que certifico y firmo=

Fray Romualdo de Friburgo. Capuchino Cura.

Don Juan Lanes y Duval.

Partida.

En esta iglesia parroquial de La Carolina, a doce días del mes de noviembre del año de mil setecientos noventa, yo, Don Pedro Moreno y Membrilla, cura párroco de esta capital, bauticé en ella un niño hijo legítimo de Federico Lux, natural de la Venta de Santos, y de Catalina Wirt, natural de La Carolina, ambos pueblos de este Obispado de Jaén, y vecinos de dicha Carolina. Nieto por línea paterna de Reinaldo Lux y de Ana Isabel Kreinerin naturales de Oberbatdorf, obispado de Estrasburgo, y por la materna de Simón Wirt y de Christina Fetchin naturales de Nuderlaudebag obispado de Espira, púsele por nombre Juan Jacobo Joseph Martín, el cual

dijeron nació el día antes de dicho mes, fueron sus compadres nombrados por sus dichos padres Jacobo Reinhart y Juana Junk, colonos de esta dicha capital, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones de ese sacramento, lo que certifico y firmo= Don Pedro Moreno y Membrilla.

Como observarás, se nota entre unos y otros documentos una ligera variación de letras, lo mismo que con los nombres de los pueblos, pero esto nada de extraño tiene teniendo en cuenta que los apellidos y los pueblos eran nuevos y enteramente desconocidos para estos españoles en aquella época, que también desconocían el idioma alemán y la manera de escribirlo como nos sucede ahora a nosotros a pesar de haber pasado por aquí un siglo. Pero estas pequeñeces no alteran en nada el árbol de la familia ni deja la menor duda como te decía antes que descendemos de Reinaldo Lux. Ahora bien, como la legación de Baviera en Paris el 18 de junio de 1861 acudió con un escrito al Ministro de Francia por órdenes de su gobierno solicitando su intervención a fin de averiguar el paradero de la familia de Juan Cristóbal Jacobo Reinharte que nació en Kissingen (Baviera) en 28 de octubre de 1744 que vino a esta colonia en 1768, porque igual petición habrá hecho un sobrino de este al gobierno de Baviera con el fin de averiguar si Jacobo Antonio Reinharte, hijo del citado Juan Cristóbal Jacobo existía en España o no, porque habría llegado a su noticia que en la Indias Orientales había muerto un llamado Reinhalt de origen alemán con parientes en España dejando una fortuna de muchos millones que a la sazón estaban depositados en el Banco de Londres para entregarlos a sus herederos y copia del citado escrito fue remitido por el ministro francés al gobierno de España que por la 1ª Secretaría de Estado pidió a La Carolina las noticias que se solicitaban de las que resultó que efectivamente existió en La Carolina, donde murió, y no en las indias orientales el Jacobo Antonio hijo de Juan Cristóbal y único que llegó a hombre, pues los demás murieron niños, todo lo cual prueba que de esta familia no era el testador de que queda hecho inscrito, es indudable que dejó de gestionar luego que supo que el sobrino que buscaba para ver si podía ser el muerto en las Indias no habría ido a ellas nunca y se habría muerto en La Carolina dejando tres hijas.

Después de estas gestiones de la familia referidas, por Real Orden de 29 de agosto de 1865 (de la que ya te di copia) se mandó pedir al juzgado de 1ª Instancia de La Carolina la partida de defunción del llamado Reinhar Lux, natural de Oberlindorf (Bajo Rhin) el cual emigró de su país en la época de la fundación de la colonia alemana formada en La Carolina, cerca de Sierra Morena, donde falleció hacia los años 1795 a 1809 cuya partida habrá de ir legalizada para hacer fe en el extranjero y el Juzgado de La Carolina comprendió que la partida que se le pedía era la de nuestro bisabuelo Reinaldo Lux, que murió en el año 1808, y la mandó legalizada. Yo no pude averiguar más que se podrá este documento a instancia de una tal "Monsieur Salle" para asuntos de familias; pero como las partidas de difuntos legalizadas iban casi únicamente para poder ocupar y disponer de los bienes, derechos, acciones, etc. es indudable que alguno intenta algo sobre este particular sin contar con nosotros, biznietos legítimos de Reinaldo Lux. Y digo más, que si efectivamente existe en el Banco de Londres depósito de caudales de un alemán cuyos herederos quedan en la colonia alemana de La Carolina indudablemente somos nosotros. (Entrelineado: porque es muy significativo que la legación llame Reinalt al difunto y se pida la partida de Reinaldo).

Y si este alemán es de la familia nuestra lo cual no dudo podrá averiguarse en el Banco de Londres, la cuestión es clara más que nos figuramos entera pues al caballero encargado de hacer la gestión de todos estos datos para que se conozca demás la razón tenemos para activar este negocio y consultarle a la vez si le parece bien que acudamos al ministerio de Estado solicitando que por contacto de nuestro embajador en Londres pida al gobierno inglés una nota del Banco de Londres expresión del nombre y apellidos, edad, naturaleza, vecindad y estado del testador cuyos

bienes tiene en depósito para darlos a sus herederos cuando aparezcan así como también los nombres de los padres del mismo para saber si podría ser de nada.

Adiós, y sabes que te quiere, tu primo. Ramón Palacios Lux [rubricado] Guarromán, 20 de abril de 1875.

Noticias del CEN

-2017-

- **20 de junio**: Editado el número 11 del Boletín del Centro de Estudios Neopoblacionales.
- 2 de octubre: El sábado 30 de septiembre de 2017, en el contexto de los Actos de Hermanamiento entre La Carlota (Córdoba, España) y Konzell (Baviera, Alemania), tuvo lugar en la que fuera capital de las Nuevas Poblaciones de Andalucía el Acto Institucional de Conmemoración por el 250 Aniversario de la publicación del Fuero de 1767.
- 21 de octubre: Exposición "250 Aniversario de la Promulgación del Fuero de Población" (La Carolina). El jueves 19 de octubre de 2017 tuvo lugar la inauguración en el Centro Cultural de La Carolina (Jaén) de la Exposición "250 Aniversario de la Promulgación del Fuero de Población", la mayor muestra de elementos relacionados con la historia de las Nuevas Poblaciones hasta ahora realizada. Su organización ha estado a cargo de la Fundación Caja Rural de Jaén y podrá visitarse hasta el 7 de enero de 2018.

-2018-

- **9 de marzo**: Exposición Bibliográfica "El Fuero de 1767. Real Cédula de Su Majestad, recopilaciones legislativas y decretos de supresión", abierta al público en el Ecomuseo de La Carlota (Córdoba) entre el 9 y el 11 de marzo de 2018.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

- 1. El Boletín del Centro de Estudios Neopoblacionales está abierto a todos aquellos que deseen participar en sus páginas.
- 2. La recepción de textos, fotografías y demás elementos permanece abierta durante todo el año. Los envíos se realizarán únicamente por vía electrónicaal

email centroestudiosneopoblacionales@gmail.com indicando en el asunto Boletín del CEN.

- 3. En el correo electrónico, el colaborado indicará su nombre, dirección y datos de contacto, filiación institucional si la tuviere y cuantos datos considere conveniente trasladar al Consejo de Redacción.
- 4. Los textos se enviarán preferentemente en formato Word y las imágenes deberán poseer calidad suficiente para su publicación (se recomienda 300 ppp JPG/TIFF). En caso de existir errores graves en la composición de los textos serán devueltos a sus autores. Solo en algunos casos serán corregidos los originales cuando se trate de erratas o similares (el árbitro asignado se reserva el derecho de sugerir o exigir cambios a los autores para la publicación del texto).
- 5. Las citas bibliográficas se colocarán dentro del texto siguiendo el <u>estilo Harvard</u>. Las notas y referencias archivísticas irán a pie de página.
- 6. En la quincena siguiente al envío, el Consejo de Redacción dará acuse de recibo de los envíos y de si son aceptados o rechazados.
- 7. Los textos serán originales e inéditos, no admitiéndose aquellos que hayan sido publicados con anterioridad total o parcialmente. No se aceptarán, en ningún caso, colaboraciones que infrinjan la legislación vigente.

- 8. El Boletín del Centro de Estudios Neopoblacionales se responsabilizará únicamente de los Editoriales y aquellos textos e imágenes que aparezcan sin firma; el resto de contenidos serán estrictamente responsabilidad de sus autores, sin que su inclusión en el Boletín implique compartir sus contenidos.
- 9. Se entiende que la autoría de los textos, así como las opiniones, afirmaciones o valoraciones expresadas en los artículos y colaboraciones son de responsabilidad exclusiva de los autores y no comprometen la opinión del Centro de Estudios Neopoblacionales.
- 10. Se asume que cualquier dibujo, fotografía, gráfico o tabla que no sea de los autores del artículo o colaboración, dispone de la correspondiente autorización para su publicación.
- 11. Se asume que todas las personas que figuran como autores han dado su conformidad y que cualquier persona citada como fuente de comunicación personal consiente tal referencia.
- 12. El Boletín del Centro de Estudios Neopoblacionales no se apropia de los derechos de autor, pero podrá utilizar textos e imágenes, consignando siempre su autoría, en tareas de divulgación propias del CEN.
- 13. El idioma de publicación será preferentemente el español, aunque aquellos textos que se remitan en otro idioma y traducidos podrán igualmente ser publicados.

25 Años 1767 - 2017 Fuero de las Nuevas Poblaciones

